

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31580

Mendoza, Miércoles 16 de Marzo de 2022

Normas: 24 - Edictos: 287

INDICE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 13 |
| ORDENANZAS | 31 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 42 |
| Sección Particular | 46 |
| CONTRATOS SOCIALES | 47 |
| CONVOCATORIAS | 58 |
| IRRIGACION Y MINAS | 63 |
| REMATES | 64 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 69 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 91 |
| NOTIFICACIONES | 93 |
| SUCESORIOS | 109 |
| MENSURAS | 118 |
| AVISO LEY 11.867 | 129 |
| AVISO LEY 19.550 | 129 |
| LICITACIONES | 134 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 134 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 57

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 18 de enero de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. AMARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

16/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 220

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2019-05722667-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual se tramita la Cesión de la posición contractual de NOPEC GEOPHYSICAL en el Convenio celebrado con la Provincia de Mendoza y Aprobado mediante Decreto N° 533/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se ratificó el Convenio Marco de Mejora de Datos Geológicos y Geofísicos, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE y TGS AP INVESTMENTS AS, SUCURSAL ARGENTINA -NOPEC GEOPHYSICAL, representada por el Dr. CARLOS EMILIO ROGELIO MESSI.

Que, por el mismo, la Provincia se comprometió a facilitar a TGS AP INVESTMENTS AS, SUCURSAL ARGENTINA -NOPEC GEOPHYSICAL información sobre datos geofísicos y geológicos mediante un

acuerdo complementario que expondría en detalle el contenido y la forma de la información a facilitar. La finalidad era la creación, comercialización y otorgamiento de licencias para el uso de productos derivados por parte de NOPEC a partir de la referida información, con participación de la Provincia en los resultados, permitiendo así también lograr una mayor comprensión del potencial geológico de sus recursos hidrocarburíferos e incentivar el interés en su explotación y/o exploración.

Que TGS AP INVESTMENTS AS, SUCURSAL ARGENTINA –NOPEC GEOPHYSICAL desea tomar las medidas necesarias para proceder a la cesión de la posición contractual del Cedente en el Convenio a favor de NOPEC GEOPHYSICAL NORUEGA y que, como consecuencia de esta cesión, el Cesionario asuma todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio y permanezca como la única Parte responsable de llevar a cabo la creación, comercialización y otorgamiento de licencias para el uso de Productos Derivados bajo los términos y condiciones acordados en el Convenio.

Que NOPEC GEOPHYSICAL NORUEGA es una empresa extranjera líder, independiente y respetada del sector en datos geofísicos y geológicos y otros datos de exploración, que incluyen la adquisición, el procesamiento y la comercialización de datos por parte de personal y equipos altamente especializados en todo el mundo y la Provincia reconoce y acepta que es una sociedad debidamente organizada y constituida en el extranjero y que dicha situación no constituye impedimento alguno para el cumplimiento de los términos y condiciones generales del Convenio y de la Cesión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9206 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio titulado: “CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO MARCO DE MEJORA DE DATOS GEOLÓGICOS Y GEOFÍSICOS”, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE; TGS AP INVESTMENTS AS, SUCURSAL ARGENTINA – NOPEC GEOPHYSICAL, representada por el Dr. CARLOS EMILIO ROGELIO MESSI y TGS AP INVESTMENTS AS - NOPEC NORUEGA, representada por la Sra. JIMENA MONTOYA, celebrada en fecha 7 de febrero de 2022. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 5 (cinco) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese y archívese.

DR. DN. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. DN. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1490

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Sebastián Isgró,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 19 de noviembre de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, ARQUITECTO MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1663

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Sebastián Isgró,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 15 de diciembre de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, ARQUITECTO MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 921

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

VISTO el contenido del EX-2021-01819246-GDEMZA-DPV; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el ajuste diversas clases de autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, para lo cual se propicia una modificación de planta.

Que lo tramitado en estas actuaciones cuenta con las autorizaciones pertinentes previstas en el Decreto-Acuerdo N° 1785/2020, las que rolan en los órdenes 2, 3 y 4.

Que en el orden 9 rola nota explicativa producida por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 24 Inciso b), 25, 26 y 35 de la Ley N° 9278 y Artículos 10, 11 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos y los agentes, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Ingeniero OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI, D.N.I. 14.532.226, en el cargo de CLASE 077 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-10) Administrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera designado por Decreto N° 930/2020.

Artículo 4° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto al Ingeniero OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI, D.N.I. 14.532.226, en el cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-10) Administrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo OSCAR ARMANDO GIUBERTI, D.N.I. N° 11.846.856, en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09) Subadministrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera

designado por Decreto N° 930/2020.

Artículo 6° - Designese a partir de la fecha del presente decreto al Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo OSCAR ARMANDO GIUBERTI, D.N.I. N° 11.846.856, en el cargo de CLASE 078 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-11) Subadministrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 7° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Contador Público Nacional PABLO BRUNO PINCOLINI, D.N.I. N° 23.574.854, en el cargo de CLASE 071 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-04) Asesor con funciones de Coordinador de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera designado por Decreto N° 1285/2020.

Artículo 8° - Designese a partir de la fecha del presente decreto al Contador PABLO BRUNO PINCOLINI, D.N.I. N° 23.574.854, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-08) Asesor con funciones de Coordinador de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 9° - El gasto que demande lo dispuesto en el presentes decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito O80065-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60001.

Artículo 10° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 8

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2022

VISTO el EX-2021-04858233-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se da cuenta de la necesidad de designar representantes del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública para integrar el Consejo de Loteos; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Loteos entiende respecto a toda la tramitación de fraccionamiento a que se refiere la Ley N° 4341 y modificatorias. El mismo es presidido por el Titular de la Dirección Provincial de Catastro.

Que las condiciones que deben reunir los integrantes del Consejo de referencia se encuentran establecidas en el Decreto N° 834/81, que reglamenta los Artículos 40 y 41 de la mencionada ley.

Que por Decreto N° 1400/2021, tramitado por EX-2021-00687560-GDEMZA-IPV, se designó como miembro del referido Consejo, en representación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, al Agrimensor Mario Eduardo Giner, agente del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que en el orden 5 rola nota del titular del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en la cual propone como titular del organismo de que se trata a la Arquitecta MARIA ANGELA GATTI y como consejera suplente a la Ingeniera Civil YAMILA ALEJANDRA ARNOSTI.

Que por otra parte, en el orden 21, el titular del citado Ministerio indica que deberá designarse al Agrimensor Giner como consultor, por el Instituto Provincial de la Vivienda, ante el Consejo de Loteos.

Que en el orden 27 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio mencionado en el que se indica que deberá dejarse sin efecto el Decreto N° 1400/2021 y dictar una nueva norma, adecuada a lo solicitado en el orden 21.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Decreto N° 1400/2021.

Artículo 2º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, por el período establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 834/1981, reglamentario de la Ley N° 4341 y modificatorias, como miembro titular del Consejo de Loteos en representación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a la Arquitecta MARIA ANGELA GATTI, D.N.I. N° 31.747.252, quien revista en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-09) Directora de Gestión de Proyectos.

Artículo 3º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, por el período establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 834/1981, reglamentario de la Ley N° 4341 y modificatorias, como consejera suplente del Consejo de Loteos, en representación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a la Ingeniera Civil YAMILA ALEJANDRA ARNOSTI, D.N.I. N° 33.967.782, quien revista en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-09) Directora de Hidráulica.

Artículo 4º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, por el período establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 834/1981, reglamentario de la Ley N° 4341 y modificatorias, como consultor del Consejo de Loteos, en representación del Instituto Provincial de la Vivienda, al Agrimensor MARIO EDUARDO GINER, D.N.I. N° 18.079.778, quien revista en el cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 1-02-02) Jefe de Área – Gerencia de Seguimiento de Obras dependiente de la Secretaría Técnica del mencionado Instituto.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-02305149—GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual la Lic. SILVIA ESTER ROMERO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2020-320-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el pedido de reescalafonamiento y pago retroactivo efectuado por la Lic. Romero;

Que corresponde imprimir a la presentación el trámite de Recurso de Alzada contemplado en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ello así pues surge del contenido de dicha presentación que el recurso en cuestión se interpone en contra de una Resolución dictada por la Obra Social de Empleados Públicos;

Que el recurso es aceptado formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Subdirección de Personal informa en orden 71 que la recurrente debió ser reencasillada en Clase 015 el 01 de enero de 2019 en mérito a lo normado en el Artículo 6 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el Artículo 6 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley N° 7759 establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2, 2) Cinco años Clase 3, 3) Ocho años Clase 4, 4) Once años Clase 5, 5) Catorce años Clase 6, 6) Diecisiete años Clase 7, 7) Veinte años Clase 8...”;

Que dicho articulado es de aplicación en forma equivalente a los cargos de 36 y 44 horas y 44 horas con bloqueo de título;

Que el Decreto N° 1785/20 publicado el 30 de diciembre de 2020 detalló la prohibición de gastos y en su caso las situaciones de excepción: Art. 1º - Prohibase toda nueva contratación por el sistema de locaciones de servicio, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo y todo incremento de la partida de personal por: a) Designaciones, b) Ajuste de la situación de revista y c) Suplemento por Subrogancia, quedan exceptuadas de lo aquí dispuesto: las altas de personal que provengan por reemplazos en la Dirección General de Escuelas, la renovación de contratos de locación de servicios, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo, siempre que se trate del mismo sujeto, objeto e importe, los incrementos que provengan de cumplimiento de acuerdos paritarios, adscripciones, transferencias de personal que no impliquen mayor costo y los cargos ganados por concurso. Los contratos de locación cuyos titulares pasaron a planta, se considerarán como una baja del cupo originalmente autorizado por el presupuesto provincial respectivo y por ende, no podrán hacerse nuevas altas sobre la base de dichos contratos de locación. Lo antes expuesto alcanza a los organismos de la Administración Central (carácter 1), Organismos Descentralizados (carácter 2), otras entidades (carácter 5) y entes reguladores y otros organismos (carácter 9) y a las Cuentas Especiales (carácter 3), para los contratos de locación de servicios, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo con personas físicas, atendidos con rentas Generales, Recursos Afectados o Financiamientos, sean estos Nacionales, Provinciales o Internacionales. Las excepciones a las limitaciones antes expuestas deberán contar previo al inicio de la pieza administrativa correspondiente con la autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que si bien existe la prohibición de reajustes de situación de revista ésta responde a acuerdos paritarios ratificados por Ley situación exceptuada de la prohibición de reajuste;

Que corresponde admitir el recurso de alzada y recategorizar a la Lic. Romero según la clase detallada en orden 71 y desde las fechas mencionadas, con las correspondientes diferencias de haberes para el caso de que existiesen, para lo cual deberán efectuarse los cálculos correspondientes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 73 y por Asesoría de Gobierno en orden 80 del expediente EX-2019-02305149—GDEMZA-OSEP#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. SILVIA ESTER ROMERO, DNI N° 16.836.545, CUIL N° 23-16836545-4, en contra de la Resolución HD-2020-320-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese a la Obra Social de Empleados Públicos a emitir acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2256

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-06041327- -GDEMZA-MCYT; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se gestiona una adecuación de los porcentajes asignados a los agentes PRNOTTO, Ana Clara, C.U.I.L. N° 27-17146270-9, con prestación de servicios en el Espacio de Fotografía Máximo Arias y MONS, Roberto Rubén, C.U.I.L. N° 20-13954245-3, con prestación de servicios en el Memorial de la Bandera del Ejército de los Andes, ambos dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación.

Que por otra parte en estas actuaciones se tramita la incorporación del agente SANCHEZ, Alejandro Javier, C.U.I.L. N° 20-21809161-0, con prestación de servicios en la Mansión Stoppel - Museo Carlos Alonso del Ministerio de Cultura y Turismo, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%).

Que en orden 02 se incorpora la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de la Provincia prevista

en el Decreto – Acuerdo N° 1785/2020.

Que en orden 04 se agrega situación de revista de los agentes PRNOTTO, Ana Clara, MONS, Roberto Rubén y SANCHEZ, Alejandro Javier, informado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo.

Que además obra en orden 10 Costo de los Adicionales Mayor Dedicación que se tramita; en orden 11 consta informe de las economías a utilizar; en orden 14 Costo total requerido para adicionales de mayor dedicación y en orden 19 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, otorga Visto Bueno a los cálculos de orden 14.

Que en orden 23 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo emite dictamen.

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 8º, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 2º, 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21 y Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 – Presupuesto General Vigente ejercicio 2021.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021, por un total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 63.445,39), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Ajustense, a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, los porcentajes con los que fueron incorporados los agentes que se mencionan, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, según se indica en cada caso en particular.

- PRNOTTO, Ana Clara, C.U.I.L. N° 27-17146270-9, en el cargo de: Carácter 1; Jurisdicción 22; Unidad Organizativa 01 - Código Escalafonario 05-1-04-03, Clase 013: Subdirector, quién presta servicios en el Espacio de Fotografía Máximo Arias, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con un incremento del VEINTE (20%) al CINCUENTA (50%) POR CIENTO.
- MONS, Roberto Rubén, C.U.I.L. N° 20-13954245-3, en el cargo de: Carácter 1; Jurisdicción 22; Unidad Organizativa 01 - Código Escalafonario 05-1-04-03, Clase 013: Subdirector, quién presta servicios en el Memorial de la Bandera del Ejército de los Andes, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con un incremento del TREINTA (30%) al CINCUENTA (50%) POR CIENTO.

Artículo 4º- Incorpórese, a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%), al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, al agente SANCHEZ, Alejandro Javier, C.U.I.L. N° 20-21809161-0, en el cargo de: Carácter 1; Jurisdicción 22; Unidad Organizativa 01 - Código Escalafonario 05-1-03-08, Clase 010: Jefe de División, quién presta servicios en Mansión Stoppel – Museo Carlos Alonso, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 2021:

U.G.CREDITO: CU6212 ECO:41101 FIN:00

U.G.GASTO: CU0057

U.G.CREDITO: CU6237 ECO:41101 FIN:00

U.G.GASTO: CU0160

U.G.CREDITO: CU6227 ECO:41101 FIN:00

U.G.GASTO: CU0099

Artículo 6°- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 32

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-01155441-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación del Procedimiento de Otorgamiento del Beneficio de Gratuidad en la tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Regular de la Provincia de Mendoza, Urbano y Media y Larga Distancia para los trabajadores de la salud del sector público y privado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0042/2020, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 359/2020 con motivo de la irrupción de la pandemia de COVID-19, se dispuso el otorgamiento de beneficio de gratuidad en el uso del servicio de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus para los trabajadores de la salud del sector público y privado que así lo solicitaran, ad referendum del Poder Ejecutivo.

Que se estableció, asimismo, que la medida tendría vigencia mientras se mantuviera la situación de emergencia sanitaria. La emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/2020 fue ampliada por el Decreto N° 401/2020 y ambos decretos fueron ratificados por la Ley N° 9220 y prorrogados por la Ley N° 9320.

Que la Resolución SSP N° 0042/2020 fue ratificada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 0005/2021.

Que el Artículo 3 de la Resolución SSP N° 0042/2020 dispuso que la Dirección de Transporte establecería los procedimientos necesarios para hacer efectivo el beneficio otorgado.

Que es necesario un procedimiento para el pago del beneficio "para el personal de los trabajadores de la salud" que cubra el valor de los pasajes del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Establézcase el Procedimiento de Otorgamiento del Beneficio de Gratuidad en la tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Regular de la Provincia de Mendoza, Urbano y Media y Larga Distancia para los Trabajadores de la Salud del Sector Público y Privado, según el siguiente detalle:

- El solicitante deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos donde se desempeña, dicha oficina remitirá un listado con los solicitantes al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, donde se constatará la veracidad del agente que se desempeña en la entidad. Desde el Ministerio de Salud, remitirá un listado a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, donde constan los siguientes datos:

1. Apellido y Nombre:
2. DNI N°
3. Institución en la cual presta servicio
4. Empresa que utilizara y en la cual solicita el otorgamiento del beneficio.

Dicho listado es remitido al Área de Planificación, la que envía a cada Empresa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Regular de la Provincia de Mendoza, Urbano y Media y Larga Distancia, su correspondiente listado; como así también al Departamento de Auditoría.

- El solicitante deberá presentarse en la empresa de Transporte que solicitó el beneficio, con DNI y último Bono de sueldo correspondiente a la institución declarada por la que solicita su traslado. La empresa verificará si se encuentra dentro del listado que le fuera remitido por la Secretaría de Servicios Públicos y le otorgará el beneficio.

- Para hacer efectivo el reintegro en concepto de beneficio, las empresas deberán solicitar mediante expediente electrónico dicho pago, indicando:

1. Mes solicitado,
2. Cantidad de usuarios que fueron beneficiados con lo establecido por Resolución N°42/2020, y resoluciones complementarias,
3. Tarifa aplicada,
4. Importe total expresado en pesos por el mes solicitado.

Artículo 2°- DISPÓNGASE que el Departamento de Auditoría de Transporte efectuará los controles entre el listado suministrado por el Área de Planificación y el listado que arrojan los sistemas vigentes al

momento del control, descartando todo aquel documento que no esté en el listado del Artículo 1.

- Efectuado los controles, se procede a verificar con el expediente presentado por las empresas. Una vez realizada dicha verificación se procederá a determinar el monto a pagar a cada empresa.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 61

Mendoza, 14 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-00590541-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2022. PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017".

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el Punto 1. Generalidades, Ap. IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en orden 21 obra la Resolución N° 017 de fecha 14 de Febrero del corriente año, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a Audiencia Pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 002/2022 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en orden 26.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, vigente la emergencia sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por ley 9.220 y su prórroga, ley 9.320, cabe tomar en consideración la actual situación sanitaria; la disminución de casos de COVID-19; el avance del plan de vacunación que ha demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y ha posibilitado, entre otras acciones el retorno de la presencialidad en ámbitos públicos, laborales, educativos, etc.

Que en nuestro caso, se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se decidió mediante Res. EPRE N° 152/ 2021, que la Audiencia Pública que mediante este acto convocamos sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial, con todos los resguardos y medidas de protocolo sanitario que la situación impone. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse, a fin de permitir la amplia participación de la comunidad en el marco sanitario actual.

Que el acto se regirá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037 /99 y 110/ 00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las actuales circunstancias ya descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 13 de Abril de 2022 a las 9.30 hs. con el objeto de considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el Primer Semestre del año 2022, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determinará en la presente resolución y b) De modo presencial en Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinan por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día

16 de Marzo de 2022 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 11 de Abril de 2022 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

5. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 8:00 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/82854029569?pwd=S0R1dHg2MTk2WU52cFhkS1lVTGdsdz09>

ID de reunión: 828 5402 9569 Código de acceso: 12345

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

6. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 8:00 hs allugar indicado en el punto 2 de la presente. Se requiere como condición excluyente el uso de barbijo. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar. Por estrictas razones protocolares se admitirá la presencia de hasta cien (100) personas, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

7. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

8. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

9. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.

10. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y modificatoria).

11. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

12. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Boleto N°: ATM_5994343 Importe: \$ 6192
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 59

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente 1095-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "Inzirillo Daniel Edgardo C/ Cencosud – Banco Supervielle", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "EASY", y domicilio real en calle Balcarce N° 897, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 04, obra denuncia incoada ante esta Dirección de Defensa del Consumidor por el Sr. Inzirillo Daniel Edgardo, DNI 26.239.165, con domicilio en Barrio Paraíso I Manzana P, Casa 33, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, en virtud de comprar en octubre de 2014 una pileta de fibra de vidrio de 7 metros de largo por 3,30 metros de ancho y 1,50 metros de profundidad por un valor de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 59.940,00). El precio incluía la mano de obra de instalación de la pileta, la mano de obra de instalación de accesorios y sistema de filtrado así también como los materiales y mano de obra de la colocación del veredín perimetral atérmico de la pileta en cuestión. Pactando como fecha de inicio de instalación de la pileta el 6 de noviembre de 2014 y diez (10) días aproximadamente, después de instalada, para la finalización de los trabajos. Al momento de entregar el bien adquirido, el mismo presenta una fisura en el vértice superior interno y a casi cuatro (4) meses de comprar la pileta, la misma no se termina de instalar y además se encuentra con la pintura descascarada, con pérdidas o filtraciones de agua y con nuevas fisuras.

Que el denunciante hace extensiva su denuncia a la firma Supervielle SA, atento a que la entidad bancaria ofrece una bonificación del 10% de descuento en la compra y al momento de interponer la presente denuncia, aún no se le reintegra el monto del descuento.

Que el Sr. Inzirillo Daniel Edgardo acompaña prueba documental de sus dichos.

Que a fs. 45 esta Dirección, dispone labrar apertura de sumario a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, por presunta violación a lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 5547 concordante con el artículo 11° de la Ley N° 24240, atento a que según surge de los dichos de la denunciante, la pileta adquirida por el denunciante en fecha 29/10/2014 fue reparada en varias oportunidades sin quedar definitivamente arreglada, y al solicitar el cambio de producto o la anulación de la operación no tuvo respuesta favorable al respecto. Siendo fehacientemente notificada en fecha 16 de julio de 2015, según constancia de fs. 48.

Que a fs. 46 esta Dirección, dispone también labrar apertura de sumario a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9, por presunta violación a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 5.547, atento a que no se ha dado cumplimiento a la bonificación publicada en EASY, según la cual se realizaría un descuento del 10% sobre la compra y al mes de abril de 2015, habiendo abonado ya 5 cuotas de 6, no se ha hecho efectivo el descuento ofrecido. Siendo fehacientemente notificada en fecha 30 de septiembre de 2015, según constancia de fs. 51.

Que a fs. 55, rola descargo presentado por la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA" en

donde señala que "...cabe aclarar que si bien es cierto que la promoción que menciona el denunciante estuvo vigente, con dudosa intención, el Sr. Inzirillo omite expresar que dicha promoción, que se fue renovando sucesivamente mes a mes, y al igual que todas las campañas que realiza mi representada en asocio con Easy, tenía un TOPE MÁXIMO DE REINTEGRO fijado en PESOS TRESCIENTOS (\$300) por cuenta y por mes. A fin de acreditar lo expuesto acompaño print de pantalla con la imagen de la promoción mencionada. En el aviso se informan claramente las condiciones legales, entre cuyos términos está aclarado el tope máximo de reintegro por cada operación. En el marco de dicha promoción, y atento que la compra realizada por el Sr. Inzirillo determinaba un importe a reintegrar superior al tope establecido, el día 11/12/2014 el banco practicó el reintegro correspondiente por el monto máximo de la promoción, mediante la acreditación de \$300 en la cuenta VISA vinculada a la tarjeta de crédito del denunciante, tal como consta en el resumen con vencimiento previsto el día 8/1/2015 que se acompaña como prueba de los dichos...". Que a fs. 56 a 58 la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA" acompaña documentación probatoria de sus dichos.

Que el artículo 20º de la Ley 5.547 dispone que "Quienes presten, servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del art. 2º De la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido, publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo. Los prestadores de servicios deberán establecer con claridad los bienes y/o servicios accesorios o complementarios..."

Que asesoría letrada de esta Dirección, sugiere se deje sin efecto la imputación a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", al quedar demostrado con la documental presentada que el reintegro promocionado se efectuó tal como se había promocionado.

Que respecto a la imputación realizada a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 cabe mencionar que el artículo 18º de la Ley N° 5547 dispone que "Durante el período de vigencia de la garantía su titular tendrá derecho a la reparación gratuita de los vicios o defectos originarios y si así hubiere sido pactado, al mantenimiento gratuito del bien garantizado, cuando por sus características requiera intervenciones técnicas periódicas."

Que no obra en autos descargo alguno de la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, a pesar de estar fehacientemente notificada de la apertura de sumario. Tampoco la sumariada presenta pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento contractual.

Que de los elementos probatorios obrantes en los autos de referencia, se puede afirmar que la imputación contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 se encuentra probada, al transgredir las citadas normas y perjudicar claramente los derechos del consumidor.

Que el cumplimiento de la garantía está impuesta en la ley con carácter de orden público, porque no puede ser renunciada y tiene fundamentalmente en mira la reparación de la cosa en caso de existir vicios, ostensibles o no, que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. Es decir, que la afectación del correcto uso de la cosa constituirá en la práctica la pauta fundamental a tener en cuenta para la puesta en marcha de la garantía. En tal sentido la Jurisprudencia ha expresado "Es procedente la reparación de los daños ocasionados al comprador por la mala calidad e ineptitud del material objeto del contrato de compraventa, pues conforme la Ley de Defensa del Consumidor, aquel y los sucesivos adquirentes gozan de una garantía legal por defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, en tanto afecten la entidad entre lo ofrecido y entregado c su correcto funcionamiento" (CNCom., sala B, 25-6-2001, "Cetrini, Graciela y otro c/Blastein S.A.", D.J. 2001;L.L. 2001-F-396).

Que al día de la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que, cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la Ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.547 vela por su correcta aplicación.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la garantía del producto objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto abonado por el denunciante asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 59.940,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de siete (7) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que, en consecuencia, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S

A", CUIT 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 89, donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 11,5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa GRAVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "EASY", y domicilio real en calle Balcarce N° 897, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLON con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 18º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - DEJAR SIN EFECTO la imputación aplicada a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 33-50000517-9, con domicilio legal Av. San Martin N° 841, Ciudad (5500), Mendoza, liberando al mismo de la imputación efectuada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-05571708-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 823 + Infracción + 5/19 + Vasquez Sanchez Agustín Macario CUIT: 20-94930693-4" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, con nombre de fantasía "Zara V", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-05558650-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 823, labrada en fecha 16 de noviembre de 2020, contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) se advierte que la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación respecto a la inexistencia de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que respecto al incumplimiento por no poseer Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección

de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 9 y n° 10, donde se visualiza que la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, con nombre de fantasía "Zara V", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 76

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente 1337-D-2016-00112-E-0-2 caratulado "Biskupovic Clodomiro Aldo C/ Wal Mart Argentina S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal Mart", y domicilio en calle Laguna del Diamante y San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2, rola denuncia interpuesta por el Sr. Biskupovic Clodomiro Aldo, DNI N° 6.880.148, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 2347, Godoy Cruz, Mendoza, contra la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, en virtud que le fue sustraída una camioneta marca Ford F-100, dominio UFE 281 de la playa de estacionamiento del citado comercio en fecha 25 de noviembre 2015.

Que a fs. 4 el denunciante acompaña ticket de compra, y a fs. 5 rola constancia de denuncia policial, que dan origen a las actuaciones N° P-128539/15, por hurto de vehículo.

Que a fs. 6, esta dirección dispone dar traslado de la denuncia y otorgar a la denunciada el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su recepción, para que presente propuesta conciliatoria en autos. Siendo debidamente notificado en fecha 18 de mayo de 2016, según constancias de fs. 7.

Que la firma denunciada no hace presentación alguna, por lo que se considera fracasada la instancia conciliatoria.

Que a fs. 8, se dispone la apertura de sumario contra la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, atento a que en su playa de estacionamiento le fue sustraído al Sr. Biskupovic la camioneta Ford F-100, dominio UFE 281, por lo que no se cumplió con la obligación de guarda y seguridad que debe asumir el supermercado frente a los clientes, considerando que la playa de estacionamiento debe entenderse como un servicio adicional que se presta al público de manera no desinteresada, ya que de esta forma se pretende atraer más clientela e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual.

Que a fs. 9, obra constancia de notificación fehaciente a la sumariada en fecha 16 de agosto de 2017.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, a pesar de estar fehacientemente notificada de la denuncia como así también de la apertura de sumario, quedando firme la infracción imputada.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente, surge claramente lo expresado por la parte denunciante, donde reviste especial importancia el ticket de compras acompañado a fs. 4, con fecha 25/11/2015, coincidiendo con lo manifestado en el escrito de denuncia administrativa, constituyendo una presunción de la veracidad de lo manifestado, que a ello se agrega del certificado de causa del expediente penal P-128539/15 por la denuncia realizada ante la oficina fiscal nº 4, con jurisdicción correspondiente al domicilio del comercio, se observa en la misma que fue realizada el mismo día del hecho denunciado, es decir con inmediatez al día del hurto, lo cual constituye un indicio de veracidad de la existencia del hecho denunciado.

Que el artículo 1092 del CCyC define a la relación de consumo y consumidor como: "Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social."

Que es importante destacar que lo que une al denunciante con la empresa denunciada es una relación netamente de consumo ya que el Sr. Biskupovic asiste a la playa de estacionamiento de la denunciada con el motivo de realizar compras en los locales del establecimiento, para lo cual hace uso de los servicios ofrecidos por el mismo, entre los que se encuentra la playa de estacionamiento.

Que asimismo el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 1375 "Las normas de esta Sección relativas a depósito necesario se aplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garajes, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso."

Que, cabe aclarar que los establecimientos comprendidos en esta norma son aquellos en lo que el depósito necesario es anexo a la actividad principal de los mismos. Por lo cual, es indiferente que el depósito necesario lo sea a título gratuito, ya que generalmente este tipo de establecimientos tienen espacios dedicados a la guarda y custodia de los efectos personales y los ofrecen gratuitamente a modo de cortesía con sus clientes. A toda esta clase de establecimientos, cuya mención en la norma lo es a título enunciativo, se extiende el régimen de responsabilidad vigente para el contrato de depósito necesario. Anula la vigencia de la eximición prevista en el art. 1371 CCyC a favor del hotelero para los garajes, lugares y playas de estacionamiento que presta sus servicios a título oneroso. Es decir, que estos últimos responden también por las cosas dejadas en los vehículos (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infujus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Tomo IV).

Que debe tenerse presente que la jurisprudencia expresa que "El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad" - "La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios". "Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción y daño en su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3º de la Ley Nº 24.240, en cuanto recepta...en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta con estacionamiento contiguo al local de ventas, acarrea de por sí, un cierto deber de vigilancia y control -aunque genérico- respecto a los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial" CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/6/05, juez

Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios”.

Que es dable destacar que nuestra Cámara Civil en el Expediente: 43846 NEBOT, CRISTOBAL VALENTÍN Y OTS. C/ CENCOSUD S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS /.Tribunal: Primera Cámara Civil. Fecha: 2012-03-05 manifestó: Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. De manera tal que, si no se restituye el automóvil o se lo restituye deteriorado, no han cumplido con éxito la obligación asumida, y por tanto, se deriva sin más el incumplimiento. En definitiva, los hipermercados y shopping centers son responsables por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo durante el tiempo que está bajo su guarda, salvo que pruebe un eximente de fuerza mayor. En otras palabras: si el automóvil ha desaparecido o sufrido daños, aquéllos responden a menos que prueben la eximente referenciada, y sin que competa al dueño del vehículo la prueba de la culpa en el proceder de los mencionados centros comerciales o de sus dependientes.

Que en razón de lo antes expuesto, considerando que la playa de estacionamiento del supermercado con nombre de fantasía Wal - Mart constituye la prestación de una “comodidad” para sus clientes, lo que debe entenderse como un servicio adicional que presta el mismo y no escapa a la realidad el hecho de saber que de tal manera se pretende atraer a más clientela, por lo que –respecto de este servicio- se encuentra en juego la expresa disposición del artículo 19º de la Ley N° 24.240. El servicio ofrecido al público no es desinteresado e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual en la que se plantean las modernas transacciones comerciales. La oferta indeterminada pero determinable, es aceptada por quien estaciona su rodado, sujeto que tiene una legítima expectativa de que será cuidado. Además, debe tenerse en cuenta que la gratuidad en la prestación del servicio de estacionamiento no puede servir de sustento a la pretensión de deslindar responsabilidades. Y ello por cuanto no puede el denunciado soslayar su deber de custodia, guarda y restitución, pues además debe tenerse en cuenta que el predio donde se guardan los autos se encuentra con personal de seguridad contratado por la empresa.

Que así también, la doctrina sostiene que los centros de compras, hipermercados, hoteles etc. poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución.

Que se puede concluir que la sumariada no presta el servicio de guarda en forma satisfactoria, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y

productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no presta satisfactoriamente el servicio de guarda, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0-Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor el cual rola a fs.14, donde se visualiza que la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal Mart" presenta antecedentes.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Setecientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 750.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 15 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM.

Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240”

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía “Wal Mart”, y domicilio en calle Laguna del Diamante y San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 750.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°,

Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/03/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 47

MENDOZA, 9 DE MARZO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica del IES N° 9-007, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-007 a través de la Resolución 001-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 001-CD2022 del

Consejo Directivo del IES N° 9-007.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6673

VISTO:

El expediente N° 49400-I-17, caratulado: TESORERIA GENERAL-MODIFICACION ART. 4° ORDENANZA N° 5539/08; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Tesorería General del Municipio, eleva modificación del artículo 4° de la Ordenanza 5539/08.

Que la mencionada Ordenanza establece que el Director de Tesorería General del Municipio podrá invertir los remanentes transitorios de fondos del tesoro, en instrumentos financieros de bajo riesgo y en entidades financieras o bancarias de reconocida trayectoria, al solo efecto de preservar el valor real y constante de la moneda.

Que en su artículo 4° fija como instrumentos financieros autorizados para la colocación de remanentes transitorios de fondos, plazos fijos a un máximo de 90 días y Fondos Comunes de Inversión de liquidez permanente. El plazo mínimo de las colocaciones será de 30 días.

Que la modificación solicitada establece que los instrumentos autorizados para la colocación de remanentes transitorios de fondos, aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 58 inciso j de la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8706.

Que el artículo 58 inciso j de la Ley 8706, dice "colocar los remanentes transitorios de fondos de tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda. Las demás jurisdicciones y unidades organizativas, estarán sujetas a lo prescripto en la normativa reglamentaria vigente.

Que a fs. 04, Dirección de Asuntos Jurídicos eleva Dictamen 41868/17, donde expresa que no existen objeciones que formular a la modificación solicitada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 4 de la Ordenanza 5539/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Fíjense como instrumentos financieros autorizados para la colocación de remanentes transitorios de fondos, aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 58 inciso j de la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8706.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Dr. SUSANA DIAZ
Secretaría Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fué observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 6673/2017 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 04 de Marzo de 2022

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LORENA LUISA, LEITNER
Secretario de HACIENDA

Boleto N°: ATM_5992273 Importe: \$ 672
16/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6965

VISTO:

El Expediente N° 2018-000034/G2-GC, caratulado: ESCUELA INGENIERO GABRIEL DEL MAZO N° 4-020- SOLICITA CIERRE PERIMETRAL; y su acumulado 4839-V-71; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de la Escuela N° 4-020 "Ingeniero Gabriel del Mazo" solicita la factibilidad de que el Municipio le realice un cierre perimetral de 15 metros desde el límite Oeste de la Escuela avanzando hacia la Plaza Rizzuto por todo el ancho del colegio.

Que este pedido lo realizan a los efectos de brindar una zona de seguridad para casos de evacuación por riesgo sísmico o de incendio, la readaptación de este predio como espacio para la realización de educación física con cancha incluida, (fútbol y/o básquet) y posibilidad de compartirlo con la comunidad del barrio, espacios para estacionamiento seguro de bicicletas y motocicletas del alumnado, evitando vandalismo y obstrucción de salidas de emergencia.

Que a fs. 40, Dirección de Espacios Públicos expresa que para poder realizar los trabajos solicitados en el pedido mencionado, se debería tener con claridad el titular del terreno en cuestión.

Que por Decreto 996/76 se aceptó la donación de las superficies con destino a espacio libre exigidos por la Ley 3596, sobre loteos.

Que de fs. 52 a 57, obran informes de la Dirección de Catastro de donde se desprende que el terreno en cuestión está inscripto a nombre del Municipio y con destino a la plaza Rizzuto.

Que a fs. 64, Dirección de Planificación Urbana expresa que es factible el pedido realizado por la Esc. Nº 4-020 "Ingeniero Gabriel del Mazo", estando en un todo de acuerdo con lo informado por la Dirección de Espacios Públicos de fs. 40.

Que atento a lo expuesto se estima procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de uso por la cual el Municipio otorga a la Escuela Nº 4-020 "Ingeniero Gabriel del Mazo" el uso de la franja paralela al edificio donde funciona esta institución avanzando 15 metros al Oeste sobre la Plaza Rizzuto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de cesión de uso por la cual el Municipio otorga a la Escuela Nº 4-020 "Ingeniero Gabriel del Mazo" el uso de la franja de terreno paralela al edificio donde funciona esta institución avanzando 15 metros al Oeste sobre la Plaza Rizzuto, conforme a croquis de fs. 43

ARTÍCULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las medidas necesarias para realizar cierre perimetral del terreno mencionado en el Artículo 1 y la construcción de una cancha para realizar actividades deportivas.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo deberá incluir en el Convenio autorizado por el Artículo 1, la autorización de uso del playón deportivo para la comunidad del Barrio, Unión Vecinal, Centro de Jubilados, etc.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

LIC. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada la Ordenanza N°6965/19.-

COMUNIQUESE PUBLIQUESE

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 10 de marzo de 2022.-

FIRMADO DIGITALMENTE

GARCIA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

ERICA PULIDO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_5992528 Importe: \$ 840
16/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9336

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Martín Ignacio Conte, Evelin Giselle Perez, Matías Fernández, María de los Ángeles Soledad Castellano, Adriana Gallo, Martín casas, Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que, la siguiente Ordenanza está en concordancia con reglamentaciones actuales en vigencia que son la Ley Provincial N° 6773/2000, Decreto N° 2032/2001 y resolución N° 1699/2019 de Senasa.

Que la implementación de un nuevo método y tecnología en algunas ocasiones supera la condición desactualizada de las normas en vigencia y por lo tanto se convierte en un inconveniente para el desarrollo y crecimiento de la actividad de granjas avícolas cualquiera sea su tipo.

Que de la incorporación de nuevos galpones o naves para granjas avícolas ya existentes, ha resultado difícil de resolver, debido a la ausencia de nuevos espacios para el desarrollo de dicha actividad. Conlleva a la existencia de granjas con aves y galpones superior a lo habilitado. Resultando ser complicado y complejo el manejo sanitario adecuado.

Que la bioseguridad y salubridad busca establecer barreras protectoras para que integrados adecuadamente crean una actividad en condiciones óptimas y aves sanas.

Que el empleo de estas medidas contribuye a realizar una producción óptima a través de un programa de aprovechamiento de los recursos existente en granjas, más la implementación de cumplimiento activo de reglamentaciones en vigencia. Obteniendo un manejo adecuado de aves, huevos, guanos, alimentos, fármacos, aves muertas y todo otro elemento que contribuya a la disminución de contaminación ambiental.

Que esta ordenanza viene a integrar todos los métodos sanitarios y necesarios para lograr prevenir toda contaminación o desarrollo inadecuado de esta actividad.

Que el municipio deberá contar con el personal y elementos necesarios a su disposición para lograr un control integral de todos los establecimientos avícolas ubicados en el departamento.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

CAPITULO I

Factibilidad – Habilitación- Autorización

De granjas avícolas para cría, faena y productoras de huevos

Artículo 1º: Que previo a la habilitación o autorización que será otorgada por la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General.

Los establecimientos deberán contar con la factibilidad correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido por la ordenanza N° 9169/21.

Contar con documentación de obra según lo dispuesto por la Dirección de obras privadas.

Cumplir las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 6773/2000, Decreto N° 2023/2001 y la Resolución N° 1699/2019 de Senasa.

Dar cumplimiento a normas establecidas al ambiente del control e inspección por la Dirección de Ambiente y Energía, según la Ordenanza N° 8023/2014.

Artículo 2º: Ningún establecimiento podrá registrar actividad sin autorización o habilitación municipal correspondiente, los cuales deberán cumplimentar la legislación en vigencia.

Los establecimientos existentes con habilitación o autorización nacional, provincial o municipal precaria/provisoria o definitiva deberán en un término de ciento ochenta (180) días adecuar el establecimiento a la legislación en vigencia.

Artículo 3º: El inmueble dispuesto para el funcionamiento de producción avícola, con venta por mayor o menor, con o sin atención al público, no podrá realizar o anexar ninguna otra actividad que no sea compatible con la actividad de granja avícola.

CAPITULO II

De la supervisión

Artículo 4º: Las autoridades de aplicación y control de las condiciones generales del establecimiento serán:

La Dirección de Industria y Comercio e Inspección General referente de higiene y seguridad.

La dirección de Obras Privadas será quien a través de informes técnicos establecerá las condiciones edilicias del lugar teniendo en cuenta la documentación presentada.

La Dirección de Ambiente y Energía realizará el control de todos y cada una de las actividades que pudiesen producir contaminación ambiental.

Artículo 5º: Será motivo de sanción toda falta cometida a la legislación vigente por los propietarios de establecimientos de granjas avícolas cualquiera sea su tipo.

Artículo 6º: El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza por parte de los propietarios de establecimiento será pasible de:

Apercibimiento

Cese de actividades

Multa de 10.000 a 50.000 U.T.M

Clausura del Establecimiento.

Quedando productos y aves en el lugar bajo custodia y responsabilidad del propietario de la granja, siendo obligación del propietario la alimentación y los servicios veterinarios que requiera, siendo a su exclusivo costo y mantención.

No se permitirá el ingreso o egreso de aves al establecimiento.

Clausura definitiva, implica la no renovación de la habilitación o autorización, debiendo el propietario preceder al desalojo y desmantelamiento de la totalidad de animales y elementos que hacen a la actividad.

CAPITULO III

Decreto. Registro de Establecimientos

Artículo 7º: Los establecimientos deberán contar con un registro donde conste la memoria descriptiva de la actividad y poseer un libro de informe diario donde volcarán todas las observaciones que se produzcan en el establecimiento.

El encargado o propietario será el responsable de llevar dicho libro.

Artículo 8º: El responsable técnico deberá contar con matrícula habilitante, y poseer registro del control de plagas con la fecha y productos que se utilizan y comprobantes que acrediten el origen de los mismos de acuerdo lo establecido por protocolo Casafe.

Artículo 9º: Los registros deberán permanecer en el establecimiento y deberán ser cedidos cuando la autoridad competente los requiera, el mismo será numerado, foliado y sellado por el médico veterinario municipal.

CAPITULO IV

De las condiciones edilicias, equipamiento, acondicionamiento de cada una de las naves o galpones.

Artículo 10º: Los requisitos formales para su habilitación deben cumplir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Deberán contar con documentación de obra.

La construcción e instalación deberán ser con materiales aprobados.

Los galpones y naves deberán reunir las condiciones edilicias establecidas por normativa vigente.

Los materiales utilizados no deberán permitir el ingreso de animales desde el exterior. Sus laterales podrán ser de tela metálica.

Los locales o galpones donde se clasifiquen y envasen huevos deberán reunir las condiciones establecidas por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18.284 y Resolución N° 80 de las Normas Mercosur. Deberán permanecer cerrados durante todo el tiempo.

Deberán poseer equipamiento necesario para la desinfección de vehículos, equipos y elementos que hacen a la actividad.

Deberán poseer fosa o composte para la disposición de aves muertas, los mismos no podrán estar a una distancia menor a cincuenta metros (50 m) de cualquier nave o galpón de producción de aves o huevos.

CAPITULO V

De las reglamentaciones en vigencia

Artículo 11º: Los establecimientos avícolas deberán cumplir con lo nombrado por la Resolución N° 1699/2019 del servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), Ley Provincial N° 6773/2000- Decreto N° 2023/2001- Dirección de Ganadería y la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

Del funcionamiento

Artículo 12º: El responsable técnico deberá capacitar al personal en la implementación de buenas prácticas avícolas, tal como el manejo adecuado de aves vivas y muertas, larvas, guano, residuos u otros.

Elaborar planes sanitarios de limpieza, desinfección y control de plagas en forma frecuente.

El incumplimiento a las normas de bioseguridad y manejo sanitario del establecimiento será pasible de sanciones.

CAPITULO VII

Control de plagas

Artículo 13º: Las granjas deben acreditar la implementación de un sistema de control sanitario adecuado para insectos y roedores. Debiendo ser los productos utilizados aprobados por la autoridad competente.

Artículo 14º: Dicho control también estará puntualizado para moscas y potenciales focos larvarios-, con un control adecuado y certificado en libro.

Artículo 15º: Para realizar las tareas de pulverización deberá suministrarse a dicho personal los elementos de protección personal necesaria, ropa, guantes, antiparras, máscaras con filtro y todo elemento necesario.

CAPITULO VIII

Control de guano y camas

Artículo 16º: Cada nave o galpón deberá realizar una vez al año un vacío sanitario a los efectos de realizar una limpieza general de instalaciones y jaulas y será por el término de diez (10) días.

Artículo 17º: Para el retiro de guano y camas, el responsable técnico del lugar deberá extender un certificado sanitario para dichos procedimientos. El tiempo de permanencia de guano en época estival será de 15 días y en época invernal de 45 días.

Artículo 18º: El traslado de guano proveniente de granjas cualquiera sea su tipo deberá realizarse en camiones cerrados o que cuenten con los elementos necesarios para evitar perder su contenido.

Artículo 19º: El traslado del guano se hará de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución emitida por Senasa.

Artículo 20º: Los establecimientos deberán contar con un espacio físico para depositar el guano que no pueda ser retirado, debiendo ser tapado o un sector cerrado y ventilado para evitar la proliferación de moscas. Debiendo pulverizar de ser necesario.

Artículo 21º: Las camas usadas en los galpones deberán cumplir el mismo tratamiento y procedimiento que el guano.

Artículo 22º: El guano o las camas usadas en galpones o naves, que han sufrido contaminación o enfermedad, deberán ser tratados por compostaje u otro método que garantice la inactivación de agentes productores de enfermedades.

Artículo 23º: Cuando se traslade el guano fuera del establecimiento industrial, se deberá asegurar que su disposición final sea la adecuada.

CAPITULO IX

Control de Bioseguridad y vacunación

Artículo 24º: Se deberá realizar anualmente un análisis de potabilidad del agua, emanado por autoridades locales o empresas privadas autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 25º: El establecimiento deberá contar con un recinto separado del resto de las instalaciones debidamente identificado y con acceso restringido, para el depósito de productos que se utilicen para el control de plagas, limpieza y desinfección. Los productos deberán estar debidamente etiquetados e identificados.

Artículo 26º: Será obligatorio mantener los espacios no ocupados por construcciones, libres de malezas, libres de residuos y sin charcos de agua.

Artículo 27º: El ingreso y egreso de personal y vehículo deberán realizar el lavado y desinfección de indumentaria y elementos que hacen a la actividad.

Artículo 28º: No se permitirá la presencia en el interior de naves o galpones, ningún tipo de animal doméstico o pájaro, tampoco se podrá tener cerdos, cabras, ovejas u otros.

Artículo 29º: La disposición de aves diarias muertas se hará en el interior del predio del establecimiento, pudiendo utilizar el método más conveniente, sea compostaje o fosa, evitando la contaminación de napas o cauces de riego.

Artículo 30º: Se prohíbe la eliminación de aves muertas fuera del predio y no podrán ser usadas como

alimento de otros animales.

Artículo 31º: Si la mortalidad de animales fuese superior al 2% de la cantidad y la misma se debiera a razones no infecciosas, podrán ser retiradas en vehículos adaptado para no perder su contenido y deberá presentar constancia del destino final de las mismas, y ser certificado por el responsable técnico del establecimiento.

Artículo 32º: Todos los desechos de aves muertas, huevos rotos, u otros restos biológicos deberán ser depositados en fosas sépticas diseñadas para tal fin con tapa hermética o destinada a compostaje. No se permitirá bajo ningún concepto la comercialización de huevos rotos.

Artículo 33º: Los sitios de construcción destinados al compostaje deberán realizarse de materiales inalterables a la acción del tiempo para mantener en condiciones lo que se deposite en el lugar, aves muertas o guano.

Artículo 34º: La desinfección de los establecimientos deberá realizarse cada 30 días de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 3380/92, y se implementará por empresa habilitada por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Protección Ambiental, de la Provincia.

Artículo 35º: Los propietarios de establecimientos avícolas deberán presentar por escrito cada 90 días la cantidad de aves existentes en el lugar, no pudiendo aumentar la cantidad de las mismas sin previa evaluación de la autoridad competente.

Artículo 36º: Los propietarios de granjas avícolas que hubiesen incrementado la superficie del establecimiento (cubiertos o no) de la actividad habilitada, serán pasibles de lo establecido por la Ordenanza tarifaria en vigencia en su art 32º, sin perjuicio de cumplir con otras legislaciones vigentes.

Artículo 37º: Los emprendimientos nuevos no podrán estar a una distancia menor a mil metros (1000 m) de viviendas, instituciones educativas, religiosas, de salud u otra actividad con permanencia de público que cuenten con habilitación municipal.

Artículo 38º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5987649 Importe: \$ 3024
16/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9337

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4437-2021, caratulado "GARCIA MARIA Ref. /Condonación de deuda de tasas por servicios".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Estilo NES-486-2021, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo las actuaciones obrantes en el EE-4437-2021, en donde la Señora María Antonia García, DNI N° 1.895.124, solicita se le condone la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz pesa sobre el Padrón Municipal N° 12.460, en virtud de la difícil situación económica y de salud que atraviesa.

Que, en adjunto 9, la Dirección de Rentas manifiesta que se le debería informar a la peticionante de los beneficios de las Ordenanzas N° 3890 y 7557; si se cumplen con los requisitos de eximición de pago para jubilados y pensionados para acceder a un plan de pagos, conforme con las previsiones del artículo 9°, de la OTA 2.021.

Que, en adjuntos 15/16, la Dirección de Desarrollo Social, eleva encuesta socio-económica sugiriendo se considere la situación de alta vulnerabilidad social y económica de la peticionante.

Que, en adjunto 22, la Dirección de Asuntos Legales (DAL), no encuentra objeciones legales respecto de lo solicitado en adjunto 2 del EE-4437-2021.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de pago por tasas retributivas a la propiedad raíz mantiene con el municipio la Señora María Antonia García, DNI N° 1.895.124, respecto de un inmueble ubicado en calle Las Heras N° 1998, Distrito San José, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante en adjuntos 15/16, del Expediente Electrónico EE-4437-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5990914 Importe: \$ 480
16/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9338

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7564-2021, caratulado "MAMANI MONICA Ref. /Condonación de deuda de tasas por servicios".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de estilo NES-484-2021, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo las actuaciones obrantes en el EE-7564-2021, en donde la Señora Mónica Beatriz Mamani, DNI N°

23.350.188, solicita se le condone la deuda que concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el municipio.

Que, en adjunto 06, de la citada pieza administrativa, la peticionante manifiesta que no puede afrontar la deuda de referencia ya que es una mujer viuda, madre de dos hijos y única sostén de hogar, entre otras vicisitudes.

Que, en adjuntos 21/22, la Dirección de Desarrollo Social eleva una encuesta socio-económica en la que sugiere se tenga presente la situación de vulnerabilidad social y económica de la peticionante.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de pago por tasas retributivas a la propiedad raíz mantiene con el municipio la Señora Mónica Beatriz Mamani, DNI N° 23.350.188, respecto de un inmueble ubicado en calle Artigas M-I, C-7, B° Nueva Ciudad, Distrito Nueva Ciudad, todo ello en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante en adjuntos 21/22, del Expediente Electrónico EE-7564-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5990177 Importe: \$ 408
16/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9344

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-8456-2021 y Expediente Acumulado N° 3122-J-2020, caratulado "Dirección de Asuntos Legales Ref. / Expediente N° 3122-J-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 3122-J-2017 a fojas 37, el Señor Rodrigo Ariel Jury, DNI N°26.559.484, apoderado de la firma Construir S.A, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una traza de terreno destinada a calles y ochavas registrada bajo los Padrones municipales N° 96.277, 82.399, 64.205 y 64.206, conforme al Plano de Mensura N° 04-79472 obrante a fojas 07 del Distrito Buena Nueva.

Que, luego de compulsar los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen de Escribanía Municipal en su proveído a foja 97 y demás documentación, sus miembros

resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la oferta de Donación sin Cargo formulada a fojas 37 del Expediente N° 3122-J-2020, por el Señor Rodrigo Ariel Jury, DNI N° 26.559.484 en su carácter de Apoderado de la Firma Construir SA, CUIT N° 30-65186365-8, consistente en la cesión de un rasgo de terreno afectado a calles y ochavas del Distrito Buena Nueva cuya superficie según mensura es de 13945,64 m², según título I (A) es de 14449,05 m² y título II es de 11069,73 m², Padrón Municipal N° 96.277; N° 64.205; N° 64.206; Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-200-374251-0000-1 (A), N° 04-99-00-200-345260-0000-0 (B), 04-99-00-200-371283-0000-6 (C), conforme Plano de Mensura N° 04-79432 obrante a fojas 07 del expediente N° 3122-J-2020, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 330764/4, Asiento A-3 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Asimismo se tiene presente para su resolución el informe elaborado por la Dirección de Asuntos Legales, en adjunto 3 de la NE-8456-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5990183 Importe: \$ 528
16/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3366

GUAYMALLÉN, jueves 16 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9337-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9337-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5990913 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3407

GUAYMALLEN, lunes 20 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9344-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9344-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5990194 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3441

GUAYMALLEN, martes 21 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9338-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9338-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5990166 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3462

GUAYMALLEN, miércoles 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9336-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9336-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5987603 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SERVYCOB S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socia : MONICA MYRNA BROILO, D.N.I. N° 12.585.113, CUIT, 23-12585113-4 de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Mayo de 1.958, estado civil: casada en primeras nupcias con JUAN ANTONIO VILLARROEL, de profesión: comerciante, con domicilio en calle Berutti 252, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de un accionista que representa el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 02/03/2022; 3º) Denominación: Se denomina SERVICOB S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en calle Alvarez Condarco 685, Local 1, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas; b) Servicios de Gestión de Cobranzas; c) Servicios de distribución de facturas; d) Producción y comercialización de Alimentos probióticos; e) Comercio Internacional; f) Fiduciaria; g) Mandato; h) Marcas; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción 7º) Capital social: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) representado por QUINCE MIL (15.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Órgano de administración: Administradora Titular: la Señora ANDREA SILVANA ZANETTI, D.N.I. 24.090.524 C.U.I.T. 20-42064358-7, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1.974, estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Lavalle 1.072, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Administradora Suplente la Señora MONICA MYRNA BROILO, D.N.I. N° 12.585.113, CUIT, 23-12585113-4 de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Mayo de 1.958, estado civil: casada en primeras nupcias con JUAN ANTONIO VILLARROEL, de profesión: Comerciante, con domicilio en Calle Berutti 252, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: ATM_5976906 Importe: \$ 600
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CHAQUI SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. GONZALO EMANUEL MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 36.417.064, CUIT/CUIL 20-36417064-6, soltero, de nacionalidad argentina, profesión arquitecto, fecha de nacimiento 10 de Octubre de 1991, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el Sr. ROBERTO RODRIGO MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 31.747.222, CUIT/CUIL 20-31747222-7, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 14 de agosto de 1985, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el Sr. FERNANDO ESTEBAN MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 32.980.712, CUIT/CUIL 20-32980712-7, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 19 de Marzo de 1987, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; la Sra. MARÍA PATRICIA PERUSSET DNI N° 14.153.380, CUIT/CUIL 27-14153380-6, casada en casada en primeras nupcias con el Sr. ROBERTO RAFAEL MARROQUÍN Documento nacional de identidad número 10.846.752, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 29 de Junio de 1961, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el Sr. ROBERTO RAFAEL MARROQUÍN DNI N° 10.846.752, CUIT/CUIL 20-10846752-6, casado en primeras nupcias con la Sra. MARÍA PATRICIA PERUSSET Documento nacional de identidad número 14.153.380, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 24 de Octubre de 1953, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; y la Sra. PATRICIA MACARENA MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 37.486.829, CUIT/CUIL 27-37486829-8, soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 26 de Febrero de 1993, con domicilio en Alzaga

4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18/02/2022. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: CHAQUI S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) HOTELERÍA: Mediante el servicio de alojamiento de personas en cualquiera de las formas permitidas por las leyes vigentes para lo cual podrá comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería, explotar por cuenta propia o por concesión, cabañas, casas y todo tipo de edificio destinado a la hotelería, hospedaje o albergues de personas. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. B) TURÍSTICAS: promoción de productos para el turismo; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias y venta de entradas, por cuenta propia o de terceros; formalización de cuentas de empresas autorizadas de seguros que cubren los riesgos de servicios contratados; los despachos de aduana concernientes a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de los funcionarios autorizados, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes de capacitación, excursiones y turismo, individuales y colectivos en el país o en el exterior 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: de pesos doscientos mil (\$200.000) y está representado por dos mil (2.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: El Sr. GONZALO EMANUEL MARROQUÍN PERUSSET, Documento nacional de identidad número 36.417.064 con trescientas treinta y cinco (335) acciones por pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500.-), representativas del 16,75% del capital social, b) el Sr. ROBERTO RODRIGO MARROQUÍN PERUSSET, Documento nacional de identidad número 31.747.222 con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-), representativas del 16,65% del capital social, c) El Sr. FERNANDO ESTEBAN MARROQUÍN PERUSSET, Documento nacional de identidad número 32.980.712 con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-), representativas del 16,65% del capital social, d) La Sra. MARÍA PATRICIA PERUSSET, Documento nacional de identidad número 14.153.380 con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-), representativas del 16,65% del capital social, e) La Sra. PATRICIA MACARENA MARROQUÍN PERUSSET, Documento nacional de identidad número 37.486.829 con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-), representativas del 16,65% del capital social y f) El Sr. ROBERTO RAFAEL MARROQUÍN Documento nacional de identidad número 10.846.752 con trescientas treinta y tres (333) acciones por pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-), representativas del 16,65% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. GONZALO EMANUEL MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 36.417.064, CUIT/CUIL 20-36417064-6, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y Director Suplente al Sr. FERNANDO ESTEBAN MARROQUÍN PERUSSET DNI N° 32.980.712, CUIT/CUIL 20-32980712-7, con domicilio en Alzaga 4870, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5981553 Importe: \$ 1416
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FINANCIAL EMPIRE S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: BRIAN GONZALO ROMERO

CALVIMONTE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 38.205.467, CUIT 23-38205467-9, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, domiciliarse en Juan Gualberto Godoy 742, Godoy Cruz, Mendoza y no tener su capacidad restringida; YAMILA AILEN DEPETRI, argentina, con Documento Nacional de Identidad 40.102.689, CUIT 23-40102689-4, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en Av. España 948, 3° piso, dto. 301, Ciudad, Mendoza y no tener su capacidad restringida; JUAN MARTIN GIMENEZ RINALDI, argentino, con Documento Nacional de Identidad 44.538.424, CUIT 20-44538424-1, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, domiciliarse en Av. España 948, 3° piso, dto. 301, Ciudad, Mendoza y no tener su capacidad restringida ; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 02/03/2022. 3) Denominación: FINANCIAL EMPIRE S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Garibaldi 7, 3° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) CONSULTORIA; B) REPRESENTACION DE EMPRESAS; C) FINANCIERA; D) INMOBILIARIA; E) FIDUCIARIA; F) MANDATOS; G) IMPORTACION Y EXPORTACION. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), y estará representado por CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social; es decir, BRIAN GONZALO ROMERO CALVIMONTE, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por un total de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000); YAMILA AILEN DEPETRI, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por un total de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000); JUAN MARTIN GIMENEZ RINALDI, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones por un total de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000);.Dicho capital es integrado en este acto, mediante plazo fijo por un total de pesos CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.000), que representan el VEINTICINCO PORCIENTO (25%). 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a JUAN MARTIN GIMENEZ RINALDI, D.N.I. N° 44.538.424, y como Gerentes Suplentes a: YAMILA AILEN DEPETRI, D.N.I. N° 40.102.689 y BRIAN GONZALO ROMERO CALVIMONTE, D.N.I. N° 38.205.467. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5989446 Importe: \$ 624
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN “**J&G COCINA SAS**”, 07 de marzo de 2022. 1.- JONATHAN ADRIÁN MONTIGEL, de 35 años, estado civil: soltero, Argentino, Gastronómico, con domicilio en calle TTE Jorge A. Bono 885, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.812.024, CUIT N° 20-32812024-1; GERMAN GABRIEL GUYET, edad 38 años, Soltero, Argentino, Gastronómico, Lavalle 1774, DEPARTAMENTO San Martín, MENDOZA, ARGENTINA, DNI 30.024.668, CUIT N° 20-30024668-1. 2.- “J&G COCINA SAS”. 3.- Sede social: calle TTE Jorge A. Bono 885, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 60.000, representado por SESENTA MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JONATHAN ADRIÁN MONTIGEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GERMAN GABRIEL GUYET, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 DE JUNIO de cada año.

Boleto N°: ATM_5987320 Importe: \$ 600
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MIMESIS SAS. De conformidad con el art. 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 02 de Marzo de 2022, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: SR. JUAN MANUEL ROMANISIO, DNI N° 29.420.428, CUIT 20-23715806-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/05/1982, profesión Productor Audiovisual, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 426, Godoy Cruz, Mendoza; SR. ENRIQUE SALVADOR TOSO, DNI N° 31.747.414, CUIT 20-31747414-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/07/1985, profesión Productor Audiovisual, estado civil Casado, con domicilio en la calle Besares 1045, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y SR. JAVIER ANDRES FORTUNY SILVERO, DNI N° 34.110.791, CUIT 20341107912, de nacionalidad argentina, nacido el 05/12/1988, profesión Productor Audiovisual, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Enrique Feliciani 2104, Godoy Cruz, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 02 de MARZO de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: MÍMESIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Avellaneda 426, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (A) Producción, post-producción, distribución y exhibición de contenido audiovisual, filmes, álbums, videojuegos, y afines. (B) Servicios conexos a la industria audiovisual: alquiler de equipos, provisión de personal, catering, indumentaria, acondicionamiento de locaciones, iluminación, proyección y sonido. (C) Servicios de capacitación, revisión y asesoramiento en artes audiovisuales; (D) Operación de servicios logísticos, incluyendo transporte de personas, cargas y mercancías; (E) Elaboración, fabricación y/o transformación de materias primas, para la obtención de bebidas y/o alimentos de consumo animal y/o humano; (F) Compra, venta y transformación de productos de consumo general, incluyendo entre otros, artefactos tecnológicos, productos alimenticios, de indumentaria e higiene; (G) Servicios relacionados con la construcción y/o intermediación en la comercialización de propiedades inmuebles; (H) Operaciones de Importación y/o exportación de bienes y/o servicios; (I) Comercio de Bienes y Mercancías al por mayor y menos; (J) Mandatos, mediante el ejercicio de agencias, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, licencias, franquicias, intermediaciones y todo tipo de mandatos o similares. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Novecientos Mil (\$900.000), que los socios suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Manuel Romanisio, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Enrique Salvador Toso, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Javier Andrés Fortuny Silvero, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular JUAN MANUEL ROMANISIO, DNI 29.420.428, CUIT 20-29420428-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/05/1982, profesión Productor Audiovisual, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 426, Godoy Cruz. Administrador suplente al señor JAVIER ANDRÉS FORTUNY SILVERO, DNI 34.110.791. 9ª) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5990900 Importe: \$ 840
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SUMAR Servicios Integrales S.A.S: Comuníquese CONSTITUCIÓN de S.A.S, Instrumento privado de fecha 10/03/2022. 1. ACCIONISTAS: María Elisa Barroso, Documento Nacional de Identidad Nro: 29.125.220, CUIT: 27-29125220-1, argentina, casada, Contador Público Nacional, nacida en Mendoza el 31 de Diciembre de 1981, con domicilio real en Ozamis Sur 1.000 Md C3 – Russell , Maipú, Mendoza y Samanta Del Corazón de Jesús Francese Blanco, DNI N° 31.715.411, CUIT N°27-31715411-4, de nacionalidad Argentina, nacida en Argentina, profesión: Arquitecta, estado civil: Soltera, con domicilio en calle, Ozamis sur 1.000, B° Pinares de Furlotti Mza B casa 12, Russell, DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA 2. DENOMINACIÓN: "SUMAR Servicios Integrales SAS"3. SEDE SOCIAL: Ozamis Sur 1.000 Manzana B casa 12 – Russell, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza.4- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras: (II) CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA: Contratación, proyección, ejecución, dirección, administración y financiamiento para la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, concursos u otros procedimientos de selección, públicos o privados, fabricación de materiales para la construcción; transporte de materiales de elaboración propia y ajena; explotación de nuevos planes o sistemas constructivos (III) INMOBILIARIAS: Compra, venta explotación, permuta, locación arrendamiento o leasing de todo tipo de propiedades muebles o inmuebles y administración de bienes inmuebles propios o de terceros; (V) SERVICIOS PÚBLICOS: Gestión de concesiones, licencia o prestación por cualquier otro modo de servicios públicos nacionales, provinciales o municipales, incluyendo sin que ello importe restricción de otros servicios no mencionados, la recolección y tratamiento de residuos urbana y rural, tratamiento de residuos patológicos, tratamiento de efluentes domiciliarios e industriales y cualquier labor vinculada al equilibrio ecológico del medio ambiente; la explotación, mantenimiento, reparación y administración de rutas, autopistas, puentes, túneles y vías de comunicación en general bajo el sistema de concesión o licencia de obras o servicios públicos por peaje o bajo otras formas contractuales de derechos públicos o privados; transporte y distribución de productos, explotación, mantenimiento y reparación de obras sanitarias, sistema de drenaje pluvial, sistemas cloacales y previsión y depuración de agua potable; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años. 6.CAPITAL: \$100.000 (Son pesos cien mil con 00/100) representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 V/n C/U y de un voto, 100% suscriptas y 25% proporcionalmente integradas. 7. ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Samanta Del Corazón de Jesús Francese Blanco, DNI N° 31.715.411, CUIT N°27-31715411-4, de nacionalidad Argentina, nacida en Argentina, profesión: Arquitecta, estado civil: Soltera, fijando domicilio especial en la sede social sita en calle, Ozamis sur 1.000, B° Pinares de Furlotti Mza B casa 12, Russell, DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA Administrador Suplente: María Elisa Barroso, Documento Nacional de Identidad Nro: 29.125.220, CUIT: 27-29125220-1, argentina, casada, Contador Público Nacional, nacida en Mendoza el 31 de Diciembre de 1981, fijando domicilio especial en la sede

social sita en calle Ozamis Sur 1.000 Mb C12 – Russell , Maipú, Mendoza, todos por plazo indeterminado.
8. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde. 9- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5991745 Importe: \$ 1080
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

AGRO EVOLUTION S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: FIGUEROA ANA ELENA, DNI 35.512.090, 31 años, nacida el 20/06/1990, CUIT 27-35512090-8, argentina, mayor de edad, estado civil: casada, profesión: Odontóloga, con domicilio en calle Buenos Aires 8316, Barrio EPA, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; y BUSO RODRIGO MATIAS, DNI 34.697.977, 32 años, nacido el 30/10/1989, CUIT 20-34697977-2, argentino, mayor de edad, estado civil: casado, profesión: ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Buenos Aires 8316, Barrio EPA, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04/03/2022. 3º) DENOMINACIÓN: AGRO EVOLUTION S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Buenos Aires 8316, Barrio EPA, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios agropecuarios, mediciones, análisis, asesorías, servicios de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agropecuarias, entre otros. La compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, leasing, distribución, consignación, importación y exportación de productos e insumos agropecuarios, equipos profesionales y científicos e instrumentos de medición y control, materiales de construcción, artículos para el hogar, electrodomésticos, equipos electrónicos de audio y video, entre otros equipos profesionales y científicos e instrumentos de medición y control; pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar, construir y gravar cualquier bien mueble o inmueble y servicios, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas ya sea en su sede central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) y está representado por cuatrocientas (400) acciones nominativas ordinarias de Pesos cuatrocientos (\$ 400.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: BUSO RODRIGO MATIAS y GERENTE SUPLENTE: FIGUEROA ANA ELENA. 9º) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular y en su ausencia del Gerente Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

Boleto N°: ATM_5990945 Importe: \$ 648
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"PIRE PATAGONIA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: CAPELLA, Pablo Agustín DNI 30.573.702, CUIT 20-30573702-0, Argentino, mayor de edad, de profesión Contador Público, nacido el 08 de Enero de 1.984, con domicilio en Calle Pedro Escude N° 136, Ciudad de General Alvear, Mendoza. MARTEL LOPEZ, María Agustina DNI 92.620.784, CUIT 27-92620784-4, mayor de edad, de nacionalidad Chilena, nacida el 19 de Noviembre de 1.975. de profesión Administradora de empresas, con domicilio en Calle Misiones N° 984, Barrio Villa María, Confluencia, Provincia de Neuquén y GONZALEZ, Guillermo, DNI 35.310.495, CUIT 20-35310495-1 Argentino, mayor de edad, de profesión empleado, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Mayo de 1.990, con domicilio en Calle Dr. J. Gervasoni 07. Hibepa, Sector Belén Paraíso, Confluencia, Provincia de Neuquén. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 17 de Febrero de

2.022. 3) Denominación: "PIRE PATAGONIA Sociedad por Acciones Simplificada" 4) Domicilio: Calle Roca N° 276, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, procesamiento, fabricación y transformación de materia prima, productos, sub-productos, derivados de actividades alimenticias, específicamente la elaboración y fabricación de helados y productos afines. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) ADMINISTRACION. Como administradora de bienes propios o arrendados. Mediante la participación en Fideicomisos. E) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: administradores titulares: CAPELLA, Pablo Agustin y MARTEL LOPEZ María Agustina, Y como Administrador suplente a: GONZALEZ, Guillermo. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de los administradores. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5992141 Importe: \$ 936
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

GFS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor GUSTAVO FABIAN SAVINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 25.686.325, CUIT N° 20-25686325-2, nacido el 06/12/1976, de profesión empleado, quien manifiesta ser soltero y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado en Manzana A, Casa 20 S/N°, Barrio Costa Flores, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: diez días de marzo del año dos mil veintidós. 3) Denominación: GFS SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en calle Thames y Costa Flores S/N°, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades de 1A) ALQUILERES, 2B) TRANSPORTE, 3C) METALURGICA LIVIANA, 4D) COMERCIALES, 5E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 6F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES Y 7G) FIDUCIARIA. 7) Capital Social: pesos quinientos mil (\$ 700.000,00) representado por 7.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular el señor GUSTAVO FABIAN SAVINA y Administrador Suplente el señor LEANDRO LEONEL SAEZ TALAGUIRRE. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre

del Ejercicio: el veintiocho de febrero de cada año. 12) Suscripción e Integración: el señor GUSTAVO FABIAN SAVINA, suscribe la cantidad de SIETE MIL (7.000) acciones de valor nominal PESOS CIENTO CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00). Dicho capital total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), es suscrito e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: el señor GUSTAVO FABIAN SAVINA integra de contado la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00) correspondiente a 1.750 acciones. La integración en efectivo por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y que se integra en este acto, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación.

Boleto N°: ATM_5992426 Importe: \$ 552
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós, los señores a) JUAN PABLO CARRION, DNI N° 30.312.477, CUIT N° 20-30312477-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/06/1984, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 1997, Departamento GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica carrionjuampablo83@gmail.com; b) CARLOS ARIEL AMARFIL, DNI N° 34.113.326, CUIT N° 20-34113326-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/08/1988, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Barrio La Palaya Manzana Q Casa 16, Departamento GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica tato_amarfil@hotmail.com, en su calidad de socios y representantes de “**AI.BA.CI. REPUESTOS SAS**”, Y MANIFIESTAN: PRIMERO: Que vienen por la presente a subsanar el Instrumento Constitutivo de la sociedad denominada “JC REPUESTOS SAS”, formalizado mediante instrumento privado con firmas certificadas, con fecha 1 de Febrero de Dos Mil Veintidós, el que fuere observado por La Dirección de Personas Jurídicas con fecha 16/02/2022 por homonimia. - SEGUNDO: que en virtud de dicha observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas, vienen los socios y representantes de la totalidad del capital social, a realizar el cambio de nombre de la entidad, denominándose: “AI.BA.CI. RESPUESTOS SAS”. TERCERO: Que en virtud de lo expuesto, se rectifica el artículo primero del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “AI.BA.CI. RESPUESTOS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. CUARTO: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5992432 Importe: \$ 504
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE “**CUBILLOS DESARROLLOS S.A.S**” En Mendoza, a Diez días de Marzo de dos mil veintidós, mediante escritura 8 ante la escribana Egues, registro 701 los señores: JUAN PABLO SAA, DNI 27.519.094, C.U.I.L. 20-27519094-3, nacido 28/06/1979, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado Barrio Portal de Boedo, Lote 16, Carrodilla, Luján de Cuyo Mendoza; LISANDRO MARTIN FEMENIA, DNI 26.838.909, CUIT 20-26838909-2, nacido 03/07/1979 casado en primeras nupcias, domiciliado Barrio Pórtico del Sol, Lote 19 “E”, El Challao Las Heras Mendoza; JORGE EDUARDO GIUNTA, DNI 26.527.991, CUIT 20-2652791-1, casado en segundas nupcias, nacido el 05 de Septiembre de 1.978, comerciante, domiciliado en calle Boedo 2.400, Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza.- Todos argentinos Que han constituido una sociedad por acciones simplificada (SAS), denominada “CUBILLOS DESARROLLOS S.A.S”, fijas domicilio legal y social de su sede social en calle Boedo y Lateral Acceso

Sur sin número, Álamo Market Place, Carrodilla Lujan de Cuyo de Mendoza. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE años.- Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguientes actividades: COMERCIAL: mediante la comercialización de productos de la sociedad, de propia elaboración o adquiridos a terceros.- CONSTRUCTORA: estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas.- Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes y la comercialización de los inmuebles desarrollados por si o por terceros.- SERVICIOS: el estudio, promoción, desarrollo y ejecución, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de proyectos de ingeniería civil, industrial y comercial.- A título ejemplificativo y sin que se considere limitativa, se autoriza expresamente a intervenir como prestadores de servicios referidos a la mantención, instalaciones y reparaciones industriales, agroindustriales, asesorías, confección, evaluación, desarrollo, estudios y ejecución de proyectos en el campo civil, comercial, industrial y financiero, pudiendo para el mejor desempeño de su objeto, desarrollar todas las actividades que se relacionen con él, para el cual podrá asociarse con personas físicas o jurídicas, o formar parte o adquirir participación de sociedades por acciones, que directa o indirectamente tengan relación con su objeto.- INMOBILIARIAS: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, bajo el régimen de propiedad horizontal o régimen de propiedad horizontal especial, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, consorcio de propietarios, la compra venta, administración y/ urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, ya sea en carácter de fiduciaria, fiduciante y/o beneficiaria, pudiendo suscribir todo tipo de documentación al efecto.- FINANCIERAS: préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compraventa de títulos y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras, permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público.- FIDEICOMISO, LEASING, ANTICRESIS, WARRANTS: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y las que en el futuro la modifiquen o reemplacen. Como así también la celebración de contratos de anticresis y warrants.- El capital social se fija pesos: CIEN MIL (\$100.000,00), representado por cien (100) acciones de pesos MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.- La administración estará a cargo de un Administrador Titular compuesto por el número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- Se suscribe totalmente el Capital Social de PESOS: CIEN MIL (\$100.000,00), representado por cien (100) acciones de PESOS: MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: JUAN PABLO SAA, suscribe VEINTIDÓS (22) acciones, por PESOS: VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00); LISANDRO MARTIN FEMENIA suscribe TREINTA Y NUEVE (39) acciones, por PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00); y JORGE EDUARDO GIUNTA suscribe TREINTA Y NUEVE (39) acciones, por PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000).- Y se integra el 25 % del Capital Social en este acto, es decir PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y el saldo a los dos años.- ADMINISTRADOR TITULAR: LISANDRO MARTIN FEMENIA y ADMINISTRADOR SUPLENTE, JUAN PABLO SAA, los nombrados aceptan la designación fijan domicilio especial y legal en Calle Boedo y Lateral Acceso Sur, Alamo Market Place locales 26 y 27 Carrodilla Luján de Cuyo de Mendoza y se prescinde del órgano de fiscalización.- Fecha cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5992536 Importe: \$ 1296
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: **CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 2022. 1) **SOCIOS:** María Trinidad Muñoz, DNI 32370002, Cuit 27323700023, de nacionalidad argentina, Edad 35 años, nacida el 01/08/1986, de profesión Odontólogo, casada en primeras nupcias con el Maximiliano Mateu, DNI 32454880, con domicilio real en calle Bandera de los Andes 11215, casa 12, km11, Guaymallén, Mendoza; Francisco Javier Muñoz, DNI 35515598, Cuit 20355155987, de nacionalidad argentina, Edad 30 años, Fecha nacimiento 21/02/1991, de profesión Odontólogo, casado en primeras nupcias con María Carolina Bucolo, DNI 36168755, con domicilio real en calle Azcuénaga 1312, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Luis Emilio Muñoz, DNI 30309119, Cuit 20-30309119-0, de nacionalidad argentina, 38 años, nacido el 09/08/1983, de profesión Odontólogo, casado en primeras nupcias con Ana Inés Oltra, DNI 31834169, con domicilio real en calle Froebel 3301 departamento 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) **DENOMINACION:** "MZDENT S.A.S"; 3) **SEDE SOCIAL:** Barrio Senderos de Campo Casa3, Km 11, Guaymallén, Mendoza; 4) **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) **PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años. 6) **CAPITAL:** capital social de \$66.000, representado por SESENTA Y SEIS (66) acciones nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. El Sr. Francisco Javier MUÑOZ suscribe la cantidad de VEINTIDOS (22) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Sr. Luis Emilio MUÑOZ suscribe la cantidad de VEINTIDOS (22) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la Sra María Trinidad MUÑOZ suscribe la cantidad de VEINTIDOS (22) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 7) La **ADMINISTRACIÓN** de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes en forma indistinta. Administradores Titulares: Francisco Javier Muñoz, DNI 35515598, Cuit 20355155987, con domicilio especial en la sede social; Luis Emilio Muñoz, DNI 30309119, Cuit 20-30309119-0, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: María Trinidad Muñoz, DNI 32370002, Cuit 27-32370002-3, con domicilio real en calle Bandera de los Andes 11215, casa 12, km11, Guaymallén, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8) **PRESCINDE** del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; 9) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5994046 Importe: \$ 984
16/03/2022 (1 Pub.)

HORMI & SUELO S.A.S. "Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: Luis Daniel Pagnotta, argentino, con DNI 17.184.703, nacido el 19/05/1964, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Madre Selva número 2595, san Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y Marta Judith Pagnotta, argentina, con

DNI 39.533.678, nacida el 10/03/1996, licenciada en administración, soltera y domiciliada calle Madreselva número 2595, Barrio Utma, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del Acto constitutivo: Veintidós de Febrero de Dos Mil Veintidós; 3) Denominación: Hormi & Suelo S.A.S.; 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Tirasso número 1651, departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Refacciones y Mejoras, Fabricación e Instalación de Estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; Materiales y Elementos para la Construcción, Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos, pinturas, cerramientos. artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción; 6) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000); 7) Órgano de Administración: Administrador titular Luis Daniel Pagnotta, argentino, con Documento Nacional de Identidad 17.184.703 y Marta Judith Pagnotta, argentina, con Documento Nacional de Identidad 39.533.678, los cuales ejercen sus funciones por tiempo indeterminado; 8) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización; 9) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año"

Boleto N°: ATM_5982406 Importe: \$ 816
15-16/03/2022 (2 Pub.)

PARIS SAN RAFAEL S. R. L CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- DANIEL LIGEON a favor de CHRISTOPHE CLAUDE RIVET.- ESCRITURA NÚMERO CINCO.- En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a SIETE días de FEBRERO del DOS MIL VEINTIDOS, ante mi: M. ALEJANDRA BERMEJO CAPUJ, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con asiento en ésta Ciudad, COMPARECEN: Por una parte, como CEDENTES, los cónyuges en primeras nupcias, el señor Daniel LIGEON, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 93.988.971, CUIL. 24-93988971-6, nacido el 17 de agosto de 1.951, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Irene STEWART HARRIS, argentina, D.N.I N° F6.539.348, nacida el 05/01/1951, ambos domiciliados en calle Zamarbide N° 2100, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; y por la otra parte como CESIONARIO, el señor Christophe Claude RIVET, argentino naturalizado, Documento, Nacional de Identidad N° 19.088.636, CUIL. 20-19088636-1, nacido el 28 de julio de 1.971, soltero, con domiciliado real en calle Belgrano N° 1.001, Cuadro Benegas, Ciudad de San Rafael, Mendoza; los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, quienes manifiestan no tener limitada su capacidad por sentencia judicial o extrajudicial alguna, e individualizado conforme el art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y Intervienen todos por sí y, además, el primero como Gerente de la sociedad denominada "PARIS SAN RAFAEL S. R. L.", carácter que acreditan como se indica al final de esta escritura, declarando los comparecientes la plenitud y vigencia de la personería y sociedad relacionada, y exponen: I) ANTECEDENTES: El señor Daniel LIGEON, el CEDENTES, es la parte transmitente de las cuotas, y Christophe Claude RIVET, en adelante, el "CESIONARIO"; son los adquirentes de las cuotas objeto de esta negociación, y CONSIDERANDO QUE: 1. La CEDENTE es propietaria de NOVENTA CUOTAS SOCIALES; en adelante, las "CUOTAS CEDIDAS de "PARIS SAN RAFAEL S. R. L.; cuit. 30-71483112-3. Esta sociedad ha sido constituida según las leyes de la República Argentina, en adelante, la "SOCIEDAD"; tiene domicilio en la calle Cornú N° 1.551 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. 2. La sociedad tiene un capital social de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en seiscientos (600) cuotas sociales de peso un mil (\$1000.00) de valor nominal y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado de la siguiente forma: 3. La CEDENTE desea enajenar las CUOTAS de su propiedad de la SOCIEDAD al CESIONARIO, Christophe Claude Rivet y éste desea adquirir esas mismas CUOTAS, según los términos y condiciones establecidos a continuación. 4. Las Partes declaran que tienen plena capacidad jurídica para firmar este Contrato de Cesión de Cuotas y cumplir con todos los actos previstos en él. POR CONSIGUIENTE, se conviene en celebrar esta CESIÓN de CUOTAS SOCIALES que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO que todas las declaraciones que se

insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implica la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la CEDENTE. II. Ninguna de las CUOTAS está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la CEDENTE. Tampoco están sometidas a restricciones de ninguna naturaleza, siendo libremente transmisibles. III. La CEDENTE no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente CONVENIO, por cuanto el CESIONARIO acepta esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. IV. La parte cedente declara bajo juramento que esta operación no está comprendida en el impuesto a las ganancias. SEGUNDA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El CEDENTE, CEDE y TRANSFIERE a favor del CESIONARIO la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en de la sociedad PARIS SAN RAFAEL SRL. (CUIT- 30-71483112-3) o sea, la cantidad de NOVENTA CUOTAS SOCIALES de UN VOTO cada una. El CESIONARIO adquiere por partes iguales las CUOTAS CEDIDAS, o sea, la cantidad de NOVENTA (90) CUOTAS cada uno de la SOCIEDAD. TERCERA: PRECIO: 3.1. El precio de compra de las CUOTAS CEDIDAS se fija en la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). 3.2. El Precio de Compra, comprensivo de la totalidad de las cuotas, se abono íntegramente antes de ahora, en dinero en efectivo, en la moneda consignada, otorgándose suficiente recibo y carta de pago. CUARTA: El CEDENTE transmite a favor del CESIONARIO todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación. Y el CESIONARIO presta su total conformidad y aceptación. QUINTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LA CEDENTE: El CESIONARIO y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar de la CEDENTE por ningún concepto. El CESIONARIO y la SOCIEDAD se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la CEDENTE de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación como socio-gerente de la SOCIEDAD, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la CEDENTE incluye, sin limitación, reclamos y juicios laborales, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etcétera. QUINTA: ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto, la señora Cecilia Irene STEWART HARRIS; cónyuge del cedente, por su parte, expresa su asentimiento conforme lo dispuesto por el artículo 470, inc c, del CCCN, en relación con la cesión de las CUOTAS dispuesta por el presente. SEXTA: El cesionario toma a su exclusivo cargo las tareas de notificar esta cesión a la GERENCIA, tal cual lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550. CONSTANCIAS NOTARIALES: Como Notaria autorizante dejo constancia que el presente acto se retiene: para abonar Impuesto a la Ganancias la suma de \$9.000, y la suma de \$7.500, para el pago de Impuestos de Sellos por ante ATM.- Leída que les fue, firman los comparecientes, por ante mi, Doy Fe.

Boleto N°: ATM_5982707 Importe: \$ 4824
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO RINCON DEL ATUEL** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 08 de abril de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Ejercito de los Andes s/n Rama Caída San Rafael, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado

de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2019; 31/12/2020. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5987331 Importe: \$ 288
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Concejo Directivo de la Agrupación Antárticos Mendoza mediante acta número 51/22, convoca a Asamblea Ordinaria para el día viernes 01 de abril de 2022 a las 18:30 hs. el primer llamado y 19:30 hs el segundo llamado en calle 9 de julio 1935 Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar la aprobación de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al año 2021.

Boleto N°: ATM_5990902 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN FERROCLUB TRASANDINO MENDOZA**, Legajo 6382, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 09 DE ABRIL DE 2022, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, en calle Pringles 1397 esquina Diego Márquez, Distrito Nueva Ciudad, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM_5987683 Importe: \$ 192
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN FERROCLUB TRASANDINO MENDOZA**, Legajo 6382, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, 09 DE ABRIL DE 2022, a las 20:00 hs en primera convocatoria y 21:00 hs en segunda convocatoria, en calle Pringles 1397 esquina Diego Márquez, Distrito Nueva Ciudad, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2)- Cubrir cargos de la Comisión Directiva (Prosecretario) y la Comisión Revisora de Cuentas (Revisor de Cuentas Suplente)

Boleto N°: ATM_5990750 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Comisión directiva de las Asociación Mendocina de Tracto Genital Inferior y Colposcopia**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo del corriente año 2022 a las 20 horas primer llamado y 21 hs segundo llamado en su sede social de calle Espejo 70, 3° piso de la ciudad capital de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 – Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto con el señor presidente y secretario de actas 2 – Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas 3 – Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de flujo de

efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de socios, Informe de revisión de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-08-2020 y 31-08-2021 4 – Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión directiva y de la Comisión Revisora de cuentas 5 – Reseña de cómo serán los objetivos y tareas haciendo referencia a lo pasado por covid

Boleto N°: ATM_5990578 Importe: \$ 312
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO LAS AZUCENAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de abril de 2022, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle Santa Fé N° 196, del Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración y aprobación de Memoria del día 01/01/2021 al día 31/12/2021; 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2021; y 4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5990937 Importe: \$ 216
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Valle Sol y Nieve, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 2022, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en la Escuela Manuel de Olazabal, sita en calle 17 de Agosto S/N, Manzano Histórico, Los Chacayes, de la ciudad de Tunuyan, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2) Lectura, Consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 13 de Julio de 2020 y al 13 de Julio de 2021. 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos. Teniendo en consideración las audiencias realizadas en Dirección de Personas Jurídicas, se informa que los canales para informar pago de cuotas se realizaran hasta el día 03/04/2022 en Echeverría N° 474 de Tunuyan, Mendoza; de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs, encargada de recepción la Señora Gloria Miranda, pasada dicha fecha aquellos asociados que no se encuentren al día no podrán votar. Se informa también que los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 13/07/2020 y 13/07/2021 podrán compulsarse hasta el día 03/04/2022 en Estudio Contable Ana C. Gómez, ubicado en Echeverría N° 1443, Tunuyan, Mendoza de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_5992199 Importe: \$ 408
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN CIVIL CERROS AZULES** convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de abril de 2022, a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Ruta 99 S/N Barrio Cerros Azules. Ciudad Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar acta. 2- Aprobación memoria y balance por ej. cerrado al 31/12/2021. 3- Aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva vigente. 4- Información a los Asociados de las renunciaciones por parte de miembros de la Comisión. Además de tratar el llamado a asamblea se deja constancia de que desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma

Boleto N°: ATM_5992229 Importe: \$ 216
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de "**CENTRO CULTURAL JUAN CENTORBI**" convoca a sus asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02/04/2022 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en calle Rufino Ortega 550. Ciudad - Mendoza. Orden del día: 1- Designar dos socios para refrendar acta. 2- Aprobación memoria y balances por ej. cerrado al 31/12/2021. 3- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Directiva saliente. 4- Elección de autoridades 5- Tratamiento del valor de la cuota social. Además se deja constancia de que desde el día de la fecha rige una moratoria para que los socios se pongan al día en sus cuotas y así puedan participar de la inscripción de la misma.

Boleto N°: ATM_5992240 Importe: \$ 192
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EL CLUB DE BRIDGE MENDOZA, con personería Jurídica otorgada mediante Resolución D.P.J. N° 3-10-86, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo del 2022, a las 18hs. en su sede social de calle Leopoldo. Suarez 623 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta. 3) Consideración y Aprobación de la Memorias, Balances e informes de la Comisión Revisora de Cuenta Ejercicios cerrados al 30-6-20 y 30-6-21. 4) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5992247 Importe: \$ 168
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA EL **CONSORCIO DE PROPIETARIOS 9 DE JULIO 1190**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Miercoles 4 de Abril de 2022 a las 12:00hs en primera convocatoria y el día Viernes 5 de Abril de 2022 a las 12:00hs en segunda convocatoria en la oficina 6 del primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio 1184-1190 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos propietarios para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración y Aprobación del Proyecto de Presupuesto para el año 2022; 3) Consideración del estado de cuentas y deudas del consorcio.

Boleto N°: ATM_5992439 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL: El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 inc. f), 32 y 35 de la Ley 5272 y 4º, 21, 22, 79 inc. l) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18), convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL, a celebrarse el Lunes 18 de abril de 2022 a las 15,00 horas en el "Aula Magna Libertador "de la Universidad Juan Agustín Maza, sita en Av. Acc. Este, Lateral Sur 2245, Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria y Balance del Ejercicio Económico 2021. 4- Presupuesto Anual Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2022, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI. 5- Determinación del valor del sellado de intervención previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, por un valor único o diferenciado según el tipo de labor profesional o jurisdicción regional, de acuerdo a la nomenclatura catastral de la propiedad objeto de la labor, según

propuestas de las Delegaciones Regionales (conf. art. 79 inc. "I" del RI). 6- Ratificación de la Resolución CD N° 1701/2021, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2022. 7- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Contador Auditor Externo. 8- Elección de la Junta Electoral para el período 2022/2023.- Fdo.: Ing. Agrim. María Patricia MALDONADO, Secretaria, Agrim. Javier R. OYHENART, Presidente.

Boleto N°: ATM_5992486 Importe: \$ 1296
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

CENTRO ASTURIANO DE MENDOZA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día sábado 9 de abril de 2022, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Godoy Cruz 249, Ciudad, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5994040 Importe: \$ 288
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO A.C. - Asamblea Ordinaria: De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la realización de Asamblea Ordinaria el día 31 de marzo de 2022, que tendrá lugar en el centro de congresos y exposiciones "GOBERNADOR EMILIO CIVIT Salón Plumerillo" en el domicilio Av. Peltier 611- (5500) Ciudad de Mendoza a la hora 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20,00 hs. en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de presentes, para considerar y tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Aprobación de las memorias y balances por los ejercicios cerrados el 31/12/2020 y 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_5994174 Importe: \$ 192
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE ÓPTICAS, FOTOGRAFIA Y AFINES DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de Abril de 2.022 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la UCIM, cito en Patricias Mendocinas 1.157, 2do. Piso, Ciudad Capital de la provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Moratoria de socios. 2°) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3°) Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Resolución 1.301/13 de la Dirección de Personas Jurídicas. 4°) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6°) Fijación de la cuota social. 7°) Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea.

Boleto N°: ATM_5994214 Importe: \$ 264
16/03/2022 (1 Pub.)

EXPRESO MAIPÚ S.A. El Directorio convoca a todos sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que en segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente. 2) Aumento del capital social y suscripción e integración del mismo. 3) Modificación del artículo quinto del contrato social. 4) Texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM_5979696 Importe: \$ 720
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 31 de marzo de 2022, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Informe sobre irregularidades contables y administrativas acaecidas entre el 1.7.2020 y el 31.10.2021; 3) Situación del ex Presidente del Directorio señor Federico Fantín; posible inicio de acciones de responsabilidad (art. 274 LGS) por operaciones que exceden las normales y habituales de la sociedad; 4) Situación del ex Presidente del Directorio señor Juan José Canay; 5) Aplicación de sanciones disciplinarias (art. 3° del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de la sociedad) respecto de los señores Fantín y Canay; 6) Estado de situación Barrio Pueyrredon (Nueva Etapa); convenio Familia Tinelli; alternativas. 7) Adhesión a la Res. Nro. 512/2017 del Departamento General de Irrigación. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. El Directorio. Fabrizio D. Grisolia (Presidente)

Boleto N°: ATM_5984225 Importe: \$ 2760
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2022-00097274-GDEMZA-DGIRR, GUSTAVO RODRIGO CLOP, perforará pozo reemplazo al 06/175 en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a Calle Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 350 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-276230. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5994008 Importe: \$ 144
16-17/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2022-00095506-GDEMZA-DGIRR, HUMBERTO PIERMARINI perforará pozo reemplazo al 15/054 en su propiedad de calle Miguel Silva S/N° esquina Quintana, Las Pintadas, Tunuyán. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0400-054323. Término de

oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5994028 Importe: \$ 96
16-17/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente 782402 PROYECTOS AGROFORESTALES SOFÍA S.A. perforará 200 m. diámetro 12" Callejón Arenas S/N° El Borbollón Las Heras NC 0399000300422690 uso agrícola Art. 10 ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5994071 Importe: \$ 96
16-17/03/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308868-0 258974 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA MOTOR LF1P50FMHP1181700 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*91181700* (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8EGSMASHFAGR03018 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SIN DATOS. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 101.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5987278 Importe: \$ 1152
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 881/12/1F caratulados: "SARMIENTO EMMA ELOISA ELVIRA C/ ALMA JUAN JOSE P/ EJECUCION DE ALIMENTOS", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart Prof. 2.662, rematara a viva voz, con base al mejor postor, día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (22/03/22) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 257, ciudad de San Rafael, el 100% de un Automotor de propiedad del demandado, marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 3P AA+DIR 1.6N Tipo; SEDAN 3 PTAS Mca Motor : CHEVROLET Nro. MOTOR: 7H5099809 Mca Chasis: CHEVROLET Nro chasis: 8AGSB08N08R103979 dominio GHU-678, modelo 2007. Estado en el cual se encuentra: UN automotor color blanco, buen estado de chapa y pintura con pequeños detalles, tapizado en buen estado, tablero completo, con cinco cubiertas en buen estado. Deudas: ATM, \$21.896,42 al 01/12/2021. Embargo en estos autos por la suma de \$276.000 25/08/2021. Base venta: \$300.000, siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CINCO MIL (\$5.000). El comprador deberá depositar acto del remate: 10% de seña, 10% comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal, deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate. Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_5990190 Importe: \$ 1008

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

ELIAS JAVIER SEBASTIAN VAQUER Martillero Público, Matrícula 2729, orden Juez Tribunal SEXTO JUZGADO DE PAZ, remataré próximo 23 de Marzo de 2022 hora 09:00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nro. 259.204 caratulados "NEXO GRAFICO S.A. c/ SITEC S.A. p/ EJECUCION CAMBIARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca CITROEN Tipo SEDAN 5 PUERTAS Modelo XSARA PICASSO 2.0 HDI Dominio JJJ 359 Modelo Año 2010 Motor y Chasis CITROEN números 10DYFE0006331 y 935CHRHYKBB532273 respectivamente. En buen estado general con 4 ruedas armadas en regular estado con llantas de aleación con faltante de centro de llanta, rotura en para golpe delantero con faltante de antiniebla derecha parabrisas con piquetes varios con rayones y detalles propios del uso tapizados en buen estado Estéreo original., alfombra delantera con roturas , asientos delanteros con roturas en la parte posterior, Rueda auxiliar en mal estado , no posee gato ni llave de rueda , raspón en guardabarros trasero izquierdo , para golpe trasero con rotura y detalles varios y abollón portón trasero , llave con rotura GRAVAMENES: EMBARGO 1) AUTOS 252861 CARATULADO "UNIVERSAL MUSIC ARG. S.A. C/ SITEC S.R.L. P/ COBRO DE PESOS Trib. Gest Jud Asociad civil Cial y minas N° 4 Mendoza INSC 03/03/2020. POR \$ 300.000.- Fecha de Cumplimiento 03/03/2023 - EMBARGO 2) en estos autos \$692.000 (08/04/2021) EMBARGO 3) AUTOS 70489/2018 "AFUO C/ SITEC S.A. P/ EJECUCION FISCAL "SEGUNDO JUZGADO FEDERAL SECRETARIA INSC 28/04/2021 POR \$ 500.000.- DEUDAS: ATM: \$37.698,41 (MARZO 2022). NO Posee deudas por infracciones de tránsito FECHA FEBRERO 2022. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor.. BASE: \$100.000 PESOS CIENT MIL. Incrementos entre posturas de \$5.000 cinco mil. Acto de la subasta el comprador deberá depositar el 10% seña con más el 10% comisión del martillero y el 4,5% correspondiente al impuesto fiscal. En ningún caso se admitirá la compra en comisión Art 268 ap I del CPCC y T n. EXHIBICIÓN: día Martes 22 de Marzo de 14:30 a 16:30 horas, en calle Garibaldi 78 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (261502132), PALPATACAL 3325 . Ciudad.

Boleto N°: ATM_5992170 Importe: \$ 1584
16-18-22/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Elías Javier Vaquer. Martillero Público Matrícula N° 2729. Por Orden del Tribunal de Gestión Asociada Tercero 251.729 caratulados "LORENZO AUTOMOTORES S.A. c/ SARMIENTO RICARDO CESAR p/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRANSITO) » Remataré 23 de Marzo a las 09:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. El 100% de un inmueble Con Base de un millón de pesos (\$ 1.000.000) con incremento mínimos de posturas de cincuenta mil Pesos. (\$50.000.-) a viva voz y al mejor postor Oportunamente se ordenara el pago del impuesto fiscal (Art 287 CPCCT) el inmueble se encuentra con las siguientes características: Ingreso por puerta de madera maciza con reja ,piso embaldosado, techo de loza ,machimbre hasta metro y medio en comedor, posee dos dormitorios, baño completo, cocina con techos de loza y pisos de baldosa y patio- cochera con techo de chapa, Posee cocina con bajo mesada azulejos hasta la pared, Todo en mal estado de conservación Posee Luz, Cloacas, Gas ,Agua (AYSAM) y gas Gravámenes y deudas: Embargo en estos autos por \$1.000.985,70 Deudas: ATM: \$ 7.268,09, Municipalidad de Guaymallen \$79.079,56 Aysam S.A: \$ 28.421,87 Se encontraran a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre Exhibición previo contactarse con el Martillero 21 de Marzo de 2022 de 16: a 18:00 hs. No se acepta compra en comisión art 268 Ap. I de CPCC y T . Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 3%. Saldo aprobada la subasta. Informes. Juzgado o Martillero. Alpatocal 3325 Mendoza. Tel. 2615502132

Boleto N°: ATM_5992367 Importe: \$ 1152
16-18-22/03/2022 (3 Pub.)

(*)

ELIAS J. S. VAQUER, martillero matrícula: 2729, Por Orden del Juzgado de Paz Letrado y contravencionales de Rodeo de La Cruz, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA, autos N° 25.032 caratulados "PALACETTI DANIEL ALBERTO ITALO C/ PALAVECINO, PABLO RICARDO P/ Monitorio (Cambiaría)" Rematará 23 de Marzo 2022, a las 10:00 horas para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos el cual se realizara en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES SITO en calle San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza Edificio II de tribunales de Mendoza (Oficina de Subastas Judiciales) A VIVA VOZ Y al mejor postor con base de Pesos un millón (\$1.000.000) e incremento de una oferta y otra de pesos veinte mil (\$20.000) y será autorizado por el encargado de la Oficina de Subastas o la persona que este indique. El inmueble se subastara en el estado y condiciones en el que se encuentra. Ubicación: Benjamin Argumedo 3875 / 3461 (loteo 17 según plano 04-68882) La Primavera, Guaymallen, Mendoza, 1/3 % (un Tercio de la propiedad) con usufructo Vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Palavecino, Ricardo Sebastián DNI 8.148.920 y de Perulan Audelina 10.205.659 casados en primeras nupcias entre sí Escritura Escribana Silvina Carina Salvador (1033) Esc. 120 Fs. 410 del 18/12/2019. Características- Mejoras: El inmueble consta de Porche de 4 mts x 3 mts Aprox. Living comedor de 8mts x 3mts aprox, cocina comedor de 9 x 3.5 mts aprox, 2 dormitorios 3 x 3 mts aprox, 1 baño 2x1 mts aprox completo, Pisos de cerámica buenos, Techos de madera rollizos y machimbre paredes pintadas, Aberturas de Aluminio con rejas, Puertas de maderas, Consta con servicios Gas, Agua, Luz y pozo séptico, Calle sin pavimentar, mueble de cocina con alacena y Bajo mesada de madera con piedra de mármol color marrón claro, con patio de tierra y entrada de vehículo con portón de tela romboidal, consta de otra propiedad de cemento y ladrillo 9 mts x 8 mts aprox. y consta 2 dormitorios un baño y cocina-comedor con techo con rollizos con aberturas de aluminio y puertas de madera comparte los servicios sin el gas Ocupantes: Palavecino, Ricardo Sebastián DNI 8.148.920 y de Perulan Audelina y la casa contigua Jorge Alberto Palavecino, Carolina Córdoba, Lucas, Ian y Leonel menores de edad.- Superficie: 490,87 m2 s/ Titulo.- Límites-Medidas: Norte: Con fracc. 16 en 41,69mts Sur: con Pedro Rios en 41,55 mts; Este: con Pedro Rios en 11,55 y Oeste calle Benjamin Argumedo en 11 mts. Inscripciones: Padrón Territorial 04-94707-3 Registros Públicos: matrícula N°: 418.908 de Guaymallen; N Catastral: 04-99-27-0500-549789-0000-8; Padrón Municipal: 102422, Municipalidad de Guaymallen Deudas actualizables al efectivo pago; A.T.M.: \$ 7.913,78 al 02/03/2022 a Fs. 82; Municipalidad: \$ 98.345,27 fs 82 vta; Aguas por cooperativa La Primavera sin deuda a la fecha 10/03/2022, Aysam s/d fuera de radio.- Gravámenes: Embargo 1) 672.600,00 en estos autos n°25032 con fecha (28/08/2020).- Mas detalles concurrir exhibición previo contacto con martillero con servicios.- Él comprador depositará en acto de remate: 10% seña, 3% Comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta y tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral que el adjudicatario deberá, en el acto de la subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuara con la oferta inmediata anterior. Queda a cargo del comprador al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a la inscripción. Visitas previa consulta con el Martillero Hágase saber a los posibles compradores que no se acepta la compra en comisión, como así también la compra deberá realizarse en moneda de curso legal conforme a nuestro ordenamiento procesal vigente Exhibición día 22/03/2022 de de 17 a 19Hs Informes: Juzgado o Martillero: Alpatocal 3325, Ciudad, Mendoza. Exhibición: permanente o combinar martillero: Teléfono: 261-5502132.

Boleto N°: ATM_5992370 Importe: \$ 2952
16-18-22/03/2022 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos CUIJ: 13-03729403-3(011903-691)BRU JULIO ESTEBAN (DNI N° 4.985.135) p/ Quiebra rematara próximo 13 de Abril de 2022 a las 8,30 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 30.000.000. mediante la modalidad de sobre cerrado El 50% indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural Ubicado en el lugar El Peral, identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distanta a la tranquera de ingreso al inmueble a 12 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2 y según plano N° 30954 de 1.373

has 9.236,14 m2 (Ad corpus), con superposición gráfica (sin escala) en límites: Norte con El Pedemonte S.A. Superposición aproximada 435 ha. 0,515 m2. y Este: con Kellar S.A. superposición aproximada 82 has. 1.115 m2. y El Pedemonte S.A. superposición aproximada de 128 has. 6.464 m2. Libre de superposición 728 has. 1142 m2. Lo que hace el total del plano mensura citado 1.373 has. 9.236 m2. siendo propietario del otro 50% el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051. La subasta se realizara mediante la modalidad de sobres cerrados, acordadas 19863/ 22070 y resolución de presidencia N° 20565. Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 8,30 horas del día 11 de Abril de 2022, sito en Edificio Poder Judicial Mendoza, 2° Piso, Ala Norte, Oficina 16. colocando dentro del sobre cerrado boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación, Argentina- Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; Código Juzgado 52073440030 y CUIT: 70235491468 a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matrícula N° 313.653/3 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avalúo fiscal año 2022 \$ 1.231.031. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) prolongando dicho cierre al Oeste hasta una tranquera que da a un camino con dirección al norte. Desde la primera tranquera (vértice suroeste) y con dirección al noroeste en aproximadamente 14 km. se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, de dos dormitorios, cocina y baño, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 3 kms. Conforme constancias en Expte.: El segundo puesto denominado EL MELOCOTON compuesto de dos viviendas, principal sin techos ni carpintería, a 100 mts. al norte casa precaria de 50 m2 cubiertos aproximados, piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera con salida a un camino con dirección al norte. Exhibición día 1 de Abril del 2022 de 9 a 13 horas contactarse con 2 días de antelación con el martillero interviniente para realizar un recorrido por el inmueble y poseer vehículo 4x4. Una vez realizada la apertura de los sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención del martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% de seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero, El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias. Comprador abonara y acompañara comprobante de pago conjuntamente con boleta de depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.). Los importes de quienes no resulten ganadores serán reintegrados en su totalidad en forma inmediata sin ningún gasto. Se. Hace constar que en el 4° Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza se encuentra radicada una causa Autos Cuij- 13-06742448-9 (012054-410485) caratulados Pedemonte Inmobiliaria S.A. c/ Brú Julio Esteban y Arroyo Carlos Eduardo p/ Acción Reales. Serán a cargo del comprador todos los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitación, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J CPCCT). Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz. Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 24951 Importe: \$ 6960
14-16-18-22-25/03/2022 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.150, caratulado "PERRET JOSE MAURICIO C/ ARENAS ANA CEFERINA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (18/03/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 735.200 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MMZ-075, marca: G89- CHERY, Tipo 04- RURAL 5 PTAS., Modelo: 001- TIGGO 2.0 COMFORT, marca del motor: CHERY, N° de motor: SQR484FAFCL00209, marca de chasis: CHERY, N° de chasis: 9UJDB14B5DU011282, modelo año: 2013. Posee tablero completo, cinco ruedas armadas; tapizado en regular estado; detalles de chapa y pintura. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 31/10/2021: \$38.519,42 por los periodos 01/2019 al 04/2021; 2) PRENDA: en primer grado; acreedor: PERRET JOSE MAURICIO CUIT: 20-29096566-8, POR \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) inscripto el 26/03/2019, deudor: ARENAS ANA CEFERINA CUIT: 27-20304521-8; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 11/11/2019 por \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 57/100) con más \$ 110.000 (pesos ciento diez mil con 00/100) calculados para intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en calle Sarmiento 664 de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5982282 Importe: \$ 2088
11-14-16/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699956-9 12003 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD SIERRA DOMINIO SRD 289 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SRD 289. Marca: FORD. Modelo: SIERRA GHIA SX. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° NDAY21793. Chasis N° 8AFZZZ55ZNJ045084. Titular: Mesina Rosa Emilse. Deudas: ATM debe \$ 11.584,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 162.480,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699798-1 11997 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT UNO DOMINIO XGG 207 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de Marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: XGG 207. Marca: FIAT. Modelo: UNO SMART 1.1. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN. Motor N° 156C-046-4891839. Chasis N° ZFA146000-01870134. Titular: Poblete Juan Carlos. Deudas: ATM debe \$ 6.597,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 156.503,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de Marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matricula 2437, por orden SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA en autos 15317, caratulados "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN C/ LA COLINA S.A. P/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL", REMATARA el 18 de marzo de 2022 (18/03/2.022) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.) para que tenga lugar la subasta de los bienes mueble embargado a fs. 17: LOTE 1: un (01) autoelevador marca Toyota modelo Yale, con uña hidráulica, funcionamiento a nafta, color amarillo y anaranjado, con 4 (cuatro) cubiertas en buen estado; LOTE 2: un (01) autoelevador marca Toyota con uña hidráulica, modelo SAS 25 color anaranjado con cuatro (04) cubiertas en buen estado; LOTE 3: un (01) autoelevador marca Toyota, modelo 25 SAS, con n° 407F62532602, con cuatro (04) cubiertas en buen estado, completos, sin constatar funcionamiento; LOTE 4: un autoelevador marca Toyota, modelo SAS 25, sin número visible, color anaranjado, con cuatro (4) cubiertas en buen estado, con uña hidráulica". En edificio de Tribunales -calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-, Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). Comprador abonará 100% del precio de contado, más comisión martillera en acto subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA, se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC.), en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Exhibición: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30hs en Callao 300, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. martillera@mariagracielanunez.org; 2604557547.

S/Cargo

04-08-10-14-16/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.130, caratulados: " MAGALLANES MANUEL MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MANUEL MARTIN MAGALLANES, con D.N.I. N° M8.026.063 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días

y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablomamma@hotmial.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24944 Importe: \$ 2640
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 18/20 de los autos N° 47.503 caratulados "MORALES MAURICIO HERIBERTO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO HERIBERTO MORALES D.N.I. N° 33.650.135, C.U.I.L. N° 20-33650135-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Prolongación Ballofett N° 3820 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILÍTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO E. RIOS, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N°61 P.A. LOCAL 3, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico ricardoerios@gmail.com
Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 24967 Importe: \$ 2880
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concurales. Autos CUIJ N° 13-06703650-0(011901- 1253624),

caratulados: "SAMBRANO ARNALDO RUFINO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 04/08/2021. Fecha de apertura del concurso: 26/08/2021 de SAMBRANO, ARNALDO RUFINO, D.N.I. N° 13.303.500. 24/02/2022 se reprograman fechas. Se fija el día 07/07/2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al correo electrónico marioribanez@gmail.com. Se fija el 05/08/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de sindicatura a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.35 L.C.Q.) Síndico: Contador MARIO RAUL IBAÑEZ; Tel. 4235482 / Cel. 2616399342. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_5985898 Importe: \$ 1080
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.136, caratulados: "ARABEL FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO ARIEL ARABEL, con D.N.I. N° 37.811.429. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24971 Importe: \$ 2640
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021233 caratulados " CASTRO JUAN OSCAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO, JUAN OSCAR D.N.I. N°24.986.546; C.U.I.L. N° 20-24986546-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés.,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 78 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de Febrero de 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO, DNI N° 11.213.416, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SALTA 1848, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614252565 / 2616683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24980 Importe: \$ 4680
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/43 y 73 de autos N°13-06734783-2 caratulados: "MORALES MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORALES, MARIA DEL CARMEN, DNI 13.398.905, CUIL 27-13398905-1 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. C, casa 3, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. José Domingo Duo DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: duoiuris@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24981 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 de autos N°13-06789145-1 caratulados: "SALA MARCOS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SALA, MARCOS ALBERTO, DNI 31.285.652, CUIL 20-31285652-3 con domicilio en Italia 5615, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mocysesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00

horas.

C.A.D. N°: 24982 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que con fecha 28 de junio de 2021, y reprogramación de fecha 14 de marzo de 2022, en los autos N° 13-05747633-2(011901-1253525) caratulados: "PINA CLAUDIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PINA, CLAUDIO JESÚS, DNI 22.914.494, CUIL 20-22914494-5 con domicilio en Cayetano Silva 2339, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ... a) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YANZON DANIEL ALEJANDRO DOMICILIO: Acceso Este Lateral Sur N° 1279 – Dorrego – Guaymallén -Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24987 Importe: \$ 3720
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que en los autos CUIJ: 13-04880013-5 ((011901-1252760)) caratulados "MERCADO PABLO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, confirmados por la Excm. Cámara de Apelaciones. Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM_5992168 Importe: \$ 192
16-17/03/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los

autos CUIJ N° 13-06771502-5 caratulados: "SALINAS DANIEL OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS DANIEL OSVALDO con D.N.I. N° 25.860.003; C.U.I.L. N° 20-25860003-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com; Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24966 Importe: \$ 2760
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.161, caratulados: "CORTEZ GERLINI LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CORTEZ GERLINI, con D.N.I. N° 39.084.567. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24968 Importe: \$ 2640
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.153, caratulados: "SAEZ NICOLAS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NICOLAS DANIEL SAEZ, con D.N.I. N° 38.474.855 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24969 Importe: \$ 2640
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05313048-2 caratulados: "BEYER RAUL APARICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEYER, RAUL APARICIO, D.N.I. N° 8.457.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 29/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com;

y domicilio legal en calle Olegario V. Andrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634445814/02614541715. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24962 Importe: \$ 3600
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05753895-8 caratulados: "BEJARANO CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEJARANO, CAROLINA, D.N.I. N° 18.857.101. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LOPEZ, JOSÉ ANTONIO con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com; y domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1.564, Piso N° 1, OF. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4247510/02615343273. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24963 Importe: \$ 3600
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05753924-5 caratulados: "TOLEDO JUANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOLEDO, JUANA NOEMÍ, D.N.I. N° 22.413.260. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24964 Importe: \$ 3600
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 demarzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022.

C.A.D. N°: 24975 Importe: \$ 2040
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.193, caratulados: "OROZCO RAMON OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON OSCAR OROZCO, con D.N.I. N° 36.711.748. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente

aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24931 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.232 caratulados: "ESCUDERO ARIEL HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a ARIEL HORACIO ESCUDERO, con D.N.I. N°25.874.449. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24934 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.192, caratulados: "NAVARRO LUISA ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUISA ESTHER NAVARRO, con D.N.I. N° 36.393.628. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente

aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24935 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.233, caratulados: "FREDES OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO FREDES, con D.N.I. N° 25.908.100. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24939 Importe: \$ 2400
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.228, caratulados: "LINARDELLI FRANCO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO ALEJANDRO LINARDELLI, con D.N.I. N° 31.284.741. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que

haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24940 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.489 caratulados "SOLOAGA, RAUL LORENZO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. RAUL LORENZO SOLOAGA D.N.I. N° 8.030.903, C.U.I.L. N° 20-08030903-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 1.093 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico lauratrifiletti@hotmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 24946 Importe: \$ 2880
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 88/90 de los autos N° 47.497 caratulados "CANTERO, GUSTAVO RAUL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GUSTAVO RAUL CANTERO D.N.I. N° 29.568.632, C.U.I.L. N° 20-29568632-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ejercito de los Andes a 500 mts. de Quiroga, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo

intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°354, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico fperezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24947 Importe: \$ 2760
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 51/53 de los autos N° 47.500 caratulados "ORO, MIRIAM NOEMI p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM NOEMI ORO D.N.I. N° 31.737.801, C.U.I.L. N° 27-31737801-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Oro N° 40, Barrio El Molino, San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. MARTIN BARDARO, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico martinbardaro08@gmail.com

C.A.D. N°: 24948 Importe: \$ 2760
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.168, caratulados: "PUEBLA JOSE MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE MARIA PUEBLA, con D.N.I. N° 34.804.105. Síndico

designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24950 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.502 caratulados "SORROCHE SILVIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVIA CRISTINA SORROCHE D.N.I. N° 22.093.543, C.U.I.L. N° 23-22093543-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Edison N° 543 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mariadelasnievesblanco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24953 Importe: \$ 3000
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N°13-06795387-2 (011903-1021352) caratulados "CORONEL YENNIFER PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORONEL, YENNIFER PAMELA DNI N°38908282, CUIL: 27-38908282-7...V. Fijar el día 25 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 9 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 de junio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdora. Patricia Graciela Ortiz, días y horarios de atención son Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza, telef. 2613984704/2615782664, mail: patg36@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24952 Importe: \$ 4080
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 29/31 de los autos N° 47.495 caratulados "PINO CLAUDIA BEATRIZ p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CLAUDIA BEATRIZ PINO D.N.I. N° 22.093.971, C.U.I.L. N° 27-22093971-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Adolfo Calle N° 7.500, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de

Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico edgargobaron@hotmail.com

C.A.D. N°: 24954 Importe: \$ 2760
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021319 caratulados "JOFRE MARIA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOFRE MARIA ISABEL D.N.I N° 17.926.956, CUIL: 27-17926956-8.. V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTÍN 610, PISO 2, OFICINA H Mendoza., telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24955 Importe: \$ 4200
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos

Nº13-06784046-6 (011903-1021315) caratulados "GONZALEZ VILLANUEVA MATIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ VILLANUEVA, MATÍAS EZEQUIEL DNI N°32627031, CUIL: 20-32627031-9...V. Fijar el día 11 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 de abril de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 9 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 de abril de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. Juan Pablo Palazzo Latuf, días y horarios de atención son Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5°Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4245905/2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24957 Importe: \$ 4080
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 237 de los autos Nº1018763 caratulados "DIAZ JOSE LUIS Y OT. p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JOSE LUIS. D.N.I N° 18.489.710...VI.Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO JAVIER AZNAR , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24959 Importe: \$ 4080
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N° 13-06811148-4 caratulados: "SUAREZ JESUS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SUAREZ, JESUS DANIEL, DNI 28.952.001, CUIL 20-28952001-6 con domicilio en Curupayti 1260, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENVENUTTI, JUAN CARLOS

DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO:
cons.sanmarino.mendoza@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a
12:00 horas.

C.A.D. N°: 24970 Importe: \$ 3960
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. CUIJ: 13-06802036-5 ((011901-1253857) Caratulados:
"CAPERON MARIANA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR" (LEY 9001). Hágase saber: 1). La apertura
del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a
CAPERON, MARIANA BEATRIZ DNI 17.421.549, CUIL 27-17421549-4 conforme lo establecido por los
artículos 359 a 372 del CPCCT. 1). Fecha de apertura 21/02/2022. 2). Fecha de presentación:
21/12/2021. 3). Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4). Se convoca a
los acreedores para la celebración de acuerdo. 5). Las conformidades para el acuerdo podrán ser
acompañadas hasta el 19/05/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT. 6). Los acreedores podrán presentar
oposición al acuerdo hasta el día 02/06/2022 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 7) Audiencia conciliatoria 01/09/2022
a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5984283 Importe: \$ 960
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/40 autos
N° 13-06787242-2 caratulados: "LUCERO ALEXIS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo
que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS..
CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, ALEXIS DANIEL, DNI 41.083.778,
CUIL 20-41083778-2 con domicilio en B° General. Acha, Mzna. C, casa 4, Lavalle, Mendoza, la que
tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida
y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de
los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del
juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los
mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24
hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en
caso de hacerse... 15°) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores
pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las
mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de
su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente
por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación,
podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,
bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo
procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a
Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro
de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la
MEED. 16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el
síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE
2022. 17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el
síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,
pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117
LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar
la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución
el DOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser
declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y
NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA -
Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad,

Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION:
Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24960 Importe: \$ 4080
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N° 13-06789104-4 caratulados: "GONZALEZ MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, MATIAS MARTIN, DNI 31.487.721, CUIL 20-31487721-8 con domicilio en B° Manantial, Mzna. C, casa 2, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: gbonahora@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24961 Importe: \$ 4080
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.492 caratulados "MORENO, Ezequiel Luis Gabriel p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MORENO, EZEQUIEL LUIS GABRIEL D.N.I. N° 41.285.153, C.U.I.L. N° 20-41285153-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Coronel Plaza N° 736 DPTO 3, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores

con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. RICARCO A. YAGÜE, con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241 , de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico ricardoyague06@gmail.com

C.A.D. N°: 24942 Importe: \$ 2880
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/29 autos N° 13-06802972-9 caratulados: "GODOY ALBERTO ELIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GODOY, ALBERTO ELÍAS, DNI 33.093.522, CUIL 20-33093522-8 con domicilio en General Paz 486, 3 A, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. .. 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO 41, CIUDAD DOMICILIO

ELECTRONICO: estudiocgoni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24956 Importe: \$ 4080
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la siguiente resolución: "RESUELVO: I- DECLARAR a los presuntos herederos del Sr. Hilario Navarrete, DNI N° 10.205.265 personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA". Asimismo a fs. 48 decretó "III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO-Juez"

Boleto N°: ATM_5985529 Importe: \$ 1320
16-18-22-25-29/03/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OT. C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 59 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por presentada y domiciliada a la Sra. Elsa Gullo. II.- Hacer lugar a la petición formulada en el escrito id. BOUWG161228, y en consecuencia, modificar el decreto de fs. 15, que quedará redactado de la siguiente manera (art. 46 apart. I inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCT): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Jardín Los Tilos Calle n° 2 s/n Lote 3 A Manzana C, Bermejo, Guaymallén matrícula 131620/04 A-1 , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIÉSE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A-1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. III.- Proceder a republicar los edictos ordenados en autos con los datos actualizados, a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y a la Sra. Elsa Gullo.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM_5979550 Importe: \$ 5760
14-16-18-22-25-29-31/03 04-06-08/04/2022 (10 Pub.)

JUEZ DÉCIMO (10º) Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial de

Mendoza, integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, sito en calle España N° 480 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en autos N° N° 252.053, caratulados: "VELIEZ, SANDRA JESICA C/ SANTA ELVIRA S.R.L. P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bombal N° 524, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, se halla inscripto al N° 5111, fojas 89, Tomo 73 de Guaymallén a nombre de SANTA ELVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme resolución de fs. 50, que en su parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Marzo de 2021. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-Fdo.: MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5989462 Importe: \$ 1560
14-16-18-22-25/03/2022 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Mendoza, hace saber que en autos n°196, caratulados: "Salamone Hugo José C/ Asociación Mutual Barrio Presidencia P/ Prescripción Adquisitiva" se ha dictado la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de junio de 2021...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido". Se trata de un inmueble urbano sito en el Barrio Presidencia con frente a Calle San Antonio Mna F, Casa 7, constante de una superficie de TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (310,45 m2) s/m, ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, Padrón De Rentas N° 14- 07395-1, Nomenclatura Catastral N°14-01-03-0084-000007-0000-2, limítrofe al norte con Calle San Antonio, al Sur con Asociación Mutual Barrio Presidencia, al Este con Calle San Nicolás y al Oeste con Calle Leopoldo Emilio. La fracción pretendida posee una casa con dos dormitorios, un baño y cocina comedor, cochera, patio y jardín. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de la "Asociación Mutual Barrio Presidencia", como 1° inscripción al n°4619, fs. 829, Tomo 22 de Tupungato.

Boleto N°: ATM_5979634 Importe: \$ 1680
08-10-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

Tribunal de gestión asociada,-segundo en Autos N° 270.143, "AGUILAR LEONOR DE LAS NIEVES C/COVARRUBIAS MARTHA FILENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fin de notificar a la demandada y otros TERCEROS INTERESADOS, lo resuelto a fs. 13, que en su parte pertinente transcribo: "Mendoza, 11 de Mayo de 2.021: ... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. del CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Picheuta 1643, B° Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso mediante edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes... Fdo. DRA. ROSANA MORETTI. Juez" DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Picheuta 1643, B° Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza TITULAR REGISTRAL: MARTHA FILENA COVARRUBIAS DE CUENCA DATOS DE INSCRIPCION: 1° INSCRIPCIÓN 16.047, FS. 925, TOMO 94 D GUAYMALLEN- FECHA 29/01/1953

Boleto N°: ATM_5975960 Importe: \$ 1320
04-08-10-14-16/03/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Enrique Bordano n° 1202, Manzana B, casa 1 barrio Soeva, ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso, por medio de edictos que deberán publicarse por el termino de CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos n° 41436, caratulados "GALLARDO DOMINGO MARIO Y SAAVEDRA ELENA MATILDE C/CERRO CRISTINA p/Prescripción Adquisitiva" corresponde al inmueble inscripto al Asiento A-1 Matricula 8183/18.

Boleto N°: ATM_5978142 Importe: \$ 960
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ANTONIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221128

Boleto N°: ATM_5986023 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJAM CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221129

Boleto N°: ATM_5984475 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIÑONES PEDRO GREGORIO TELMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221130

Boleto N°: ATM_5987273 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVI LUIS HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221134

Boleto N°: ATM_5989403 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA TERESA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221131

Boleto N°: ATM_5987291 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221133

Boleto N°: ATM_5987297 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la siguiente resolución: "RESUELVO: I- DECLARAR a los presuntos herederos del Sr. Hilario Navarrete, DNI N° 10.205.265 personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA". Asimismo a fs. 48 decretó "III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO-Juez"

Boleto N°: ATM_5984174 Importe: \$ 792
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221136

Boleto N°: ATM_5990056 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTERO, CLAUDIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221137

Boleto N°: ATM_5990910 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DERRA VIOLETA AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221138

Boleto N°: ATM_5990917 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz Primera Circunscripción Judicial, Secretaría, Autos N° 565/2014 "POSLEMAN SERGIO EMILIO C/ VAITL CECILIA BEATRIZ P/ DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL" (CUIJ 13-05746547-0), notifica a POSLEMAN SERGIO EMILIO, D.N.I. N°12.584.550, los siguientes proveídos en su parte pertinente: "Mendoza, 2 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte actora Sr. Posleman , Sergio Emilio DNI N 12.584.550. Que en fecha 08 de Febrero de 2022, se llaman autos para resolver. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informe del Ministerio de Seguridad la que se agrega con ID WCZJC81926 e informe de la Junta Electoral con ID SFPPL131713 . Por lo expuesto, constancias de autos , encontrándose prestado juramento de desconocer el domicilio del Sr. Posleman por el Perito Masnú Lardet en actuación N° 69079/22, dictamen del Ministerio Fiscal presentado por Actuación N.º 94253/22 y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Sr. Posleman, Sergio Emilio DNI N 12.584.550 es persona de ignorado

domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia: "Mendoza, 7 de Agosto de 2018.- RESUELVO: I) Regular los honorarios del Dr. Javier L. Angeletti y Dra. Elizabeth Chiaradía en la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis \$139.756) y Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve (\$ 34.939) respectivamente, como mandatarios de la parte actora y en función de la efectiva labor realizada, y al Dr. César Flores Vacca en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$ 174.696) como mandatario de la parte demandada, conforme art. 2, 9 inc. k) y 13 de Ley 3.641. III) Regular los honorarios del perito contador Jorge R.E. Masnú Lardet, en la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (\$ 57.649), conforme art. 7 ley 3522. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marisa D. Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia." III. NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. IV- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz V° Ricardo Comeglio Receptor

Boleto N°: ATM_5990844 Importe: \$ 1800
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERMANJAT ELIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221139

Boleto N°: ATM_5992136 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ HIPOLITO INOCENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221140

Boleto N°: ATM_5992443 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 500 caratulados "CISTERNAS BYERS FABIOLA ALEJANDRA C/ MERCANTIL ANDINA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"; el Tribunal a fs.1 dispuso: "Mendoza, 11 de Febrero de 2022. Téngase al Dr/a. OLDRÁ PEDRO MIGUEL, abogado mat. 9671 por el Sr./a. FABIOLA ALEJANDRA CISTERNAS BYERS por presentado, parte y domiciliado procesal y electrónicamente en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por el Dr. Persia. Atento lo solicitado, téngase por válida para estos obrados la Información Sumaria aprobada en los autos 31438 ARANCIBIA LOBOS, MARIO NELSON C/ ISSA DIOP PRESUNTO HEREDERO DE KEBE SERIGNE Y MERCANTIL ANDINA SEGUROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS en la que fue declarado como personas de existencia incierta a los herederos de Kebe Serigne. Por interpuesta demanda por Daños y Perjuicios contra Los Presuntos Herederos de Kebe Serigne declarados como personas de Existencia Incierta. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Notifíquese por Edictos el traslado de demanda. NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5992097 Importe: \$ 1296

16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL. AUTOS 7136 caratulados "ARRIAGADA MARIA MIRIAM C/ FIGUEROA AVILA ESTEBAN ALEJADRO Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN NOTIFICA A: HERMINIA LYDIA JIMENEZ DNI N° 18.083.102 demandado ignorado domicilio fs. 51 "MENDOZA, 02 de febrero 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Aprobar información sumaria rendida en autos y declarar que la Señora HERMINIA LYDIA JIMÉNEZ resulta ser de ignorado domicilio 2) Notificar mediante edictos que se publicarán en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. 3) Fecho, dése intervención al Sr. Defensor del Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez y fs. 15 Mendoza, 6 de abril de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)- Notifíquese.- ... Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5992109 Importe: \$ 792
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA al Señor GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.499, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ COBRO DE PESOS": El Juzgado proveyó: Tupungato, 04 de febrero de 2022.-VISTO: ..CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A., y en consecuencia condenar a la demandada ESTELA ELIZABETH GONZALEZ para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente abone a la actora la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINCE CTVOS. (\$3.475,15), con más intereses compensatorios y punitivos pactados, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en las sumas de PE-SOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$347) para la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA y PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$694) para la Dra. MARISA HENRIQUEZ. Regular los honorarios de la Dra. STELLA MARIS IÑON en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$729). NOTIFÍQUESE POR CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO a la parte actora y sus letrados por sus honorarios (Mt. 7297; 7558); a la demandada POR EDICTOS publicados UNA SOLA VEZ, conforme art. 72, IV del CPCCT a cargo de la actora, y a la Defensora Oficial por correo electrónico, dejando constancia.

Boleto N°: ATM_5992132 Importe: \$ 1008
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004234/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417967 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RODRIGO JAVIER GALEAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0410 de fecha 02 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0410 EXPEDIENTE N°: 2021-004234/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004234/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417967 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2020, a las 16:49 hs en la calle: ALSINA N° 1200 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417967 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza

Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO JAVIER GALEAN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a RODRIGO JAVIER GALEAN por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RODRIGO JAVIER GALEAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Dígesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5992106 Importe: \$ 2016
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Dr. OSVALDO COBO JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO NOTIFICA a la Señora REMO JAVIER BELLELI DOCUMENTO 26.495.905 de la siguiente resolución en los autos 402.890, caratulados "BUCHARA LEONARDO CHARIF C/ TERMOSISTEMA SA Y BELLELLI REMO JAVIER P/RESOLUCION DE CONTRATO S/ Resolución de Contrato : A fs 54 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: El Juzgado proveyó: Mendoza, 09 de Febrero de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Mandar seguir la ejecución adelante contra TERMOSISTEMA S.A y JAVIER REMO BELLELI hasta tanto los ejecutantes (actor y sus patrocinantes), se hagan íntegro pago del capital y honorarios reclamados, es decir la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 560.938), con más IVA e intereses correspondientes, hasta la fecha de su efectivo pago.- II.- Cítase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre firme la presente resolución. IV.- Procédase a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones y como pertenecientes a este Tribunal. A tal fin OFICIESE ELECTRONICAMENTE AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL TRIBUNALES. PASE AL AREA DE SERVICIOS. Notifíquese electrónicamente.

Boleto Nº: ATM_5992138 Importe: \$ 864
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, Haberes Adeudados y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Suchowolski Mario, DNI Nº 12.954.104 quien pertenecía al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo
16-17-18-21-22/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Dr. ERICA VON ZEDTWITZ , titular del Juzgado de Paz Letrado JUNIN, NOTIFICA a los Señores DIAZ,

VICTOR HUGO, Documento 10.618.340, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 18.313, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ VICTOR HUGO S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: Junín, Mendoza, 09 de febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 52.- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. VICTOR HUGO DÍAZ D.N.I. N° 10.618.340, bajo responsabilidad de la parte actora. III.- Ordenar se notifique la sentencia de fs. 23/30, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y en Diario Los Andes, una (1) vez, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C Y T. IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno co-rresponda. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez. El Juzgado proveyó: "Mendoza, Junín, 14 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:... .RESULTA:.. CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de DIAZ VICTOR HUGO, D.N.I N° 10.618.340, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 10.765,62) con más los intereses moratorios legales a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.) desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Admitir el intereses compensatorios en la suma de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 7.179,59) los cuales podrán ser capitalizados desde la notificación de la demanda y/o liquidación judicial. III.- A los efectos del art. 234 ap. II del C.P.C.C y T, hágase saber a los demandados que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.800,00) para responder a intereses MORATORIOS LEGALES desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Téngase por no convenido el pacto de capitalización realizado en la Cláu-sula 11° del Contrato de Mutuo, por las razones expuestas en los considerandos.- V.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras su oportunidad. VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.- VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez

Boleto N°: ATM_5992156 Importe: \$ 2376
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 3ª Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° CUIJ: 13-05406737-7(032051-526) "RICHARD ALBERTO C/ ACEVEDO, BRUNO MATIAS Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 63 dictó:"Mendoza, Gral San Martín 13 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, los demandados, BRUNO MATÍAS ACEVEDO Y YAMILA VANESA CORREA, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 17 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Y a fs. 17 "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Noviembre de 2020...de la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados BRUNO MATIAS ACEVEDO y YAMILA VANESA CORREA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE haciéndose saber que la documentación y escrito de demanda han sido presentados bajo los identificadores n° MPHAO142045, WVW142045 y TTHXL111718, a fin de su compulsas por medio del Sistema MEED... firmado DRA. MARIA VIOLETA DERMAIS. Juez".

Boleto N°: ATM_5992162 Importe: \$ 936
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

JUDICIALES EI 4° GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 401712, caratulados: "PEREZ RODOLFO ALEJANDRO C/ZABALLOS RICARDO FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "notifica al Sr. RICARDO FRANCISCO ZEBALLOS, D.N.I.N° 27.150.042, demandado de ignorado domicilio la resolución de fs. 235 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2021. VISTOS:(...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por el Sr. RODOLFO ALEJANDRO PÉREZ en contra de los Sres. RICARDO FRANCISCO ZEBALLOS y RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ, en su carácter de conductor y titular registral respectivamente del vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, dominio BKB-799 y, en consecuencia, condenarlos a fin de que abonen al actor la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 589.450), en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en el considerando IV y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Hacer extensivos los efectos dII.- Hacer extensivos los efectos de la condena en la medida del seguro a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS, citada en III.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 35 y 36 C.P.C.C.T.). IV.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los Dres. Valeria Martin Gutiérrez, Gisela Mayorga Oberti y Pablo F. Scordo en la suma de \$ 117.890, \$ 58.945 y \$ 82.523, respectivamente. (Arts. 2,3 y ccs. Ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de Responsables Inscriptos. V.- Regular los honorarios correspondientes por la actuación de la Séptima Defensoría Civil, en la suma de \$ 82.523. (arts. 2,3 y ccs. Ley 9.131). VI.- Regular los honorarios correspondientes por el incidente de rechazo de citación en garantía desistido a fs. 118 (costas citada en garantía), a los Dres. Valeria Martin Gutiérrez, Gisela Mayorga Oberti y Pablo F. Scordo en la suma de \$ 11.789, \$ 23.578 y \$ 16.504, respectivamente. (Arts. 2, 3, 14 y ccs. Ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de Responsables Inscriptos. VII.- Regular los honorarios profesionales del Perito Médico Legista, Dr. Leandro Sgarioni en TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA la suma de \$ 23.578. (arts. 184 del C.P.C.C.T. y 1.255 del C.C.C.N.). VIII.- No regular honorarios al Perito Ingeniero Mecánico José Héctor Terk, atento no haber efectuado su labor pericial en autos, conforme emplazamiento cursado a fs. 222 de autos.REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI "

Boleto N°: ATM_5992157 Importe: \$ 672
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ DE MAIPÚ Autos 67714 Caratulados "BARRERA, ALBERTO JAVIER C/ GUSTAVO HERNAN SERE Y OTROS P/ COBRO DE ALQ. Notifíquese al demandado GUSTAVO HERNAN SERÉ, D.N.I. 27.487.469 la sentencia: "MAIPU, 13 de diciembre de 2.021. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por ALBERTO JAVIER BARRERA contra GUSTAVO HERNAN SERE, CRISTIAN JAVIER MORENO, OSCAR MAURICIO OLMOS Y ENRIQUE ALBERTO TASSIN y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 12.770.-) con más la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses en el 7% mensual y costas del juicio.- II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA (\$ 19.170) presupuestada provisoriamente para responder a

capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA DANIELA MUGIANESI en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.554.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago, (arts. 19 y 2 Ley 9131).- VI.- ... NOTIFIQUESE” Fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES Juez

Boleto N°: ATM_5992165 Importe: \$ 432
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 259850 caratulados: “ZOTTO JOSE MIGUEL C/ BLANCO ADRIANA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a ADRIANA BEATRIZ BLANCO DNI 17.441.224. de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 12 “Mendoza, 28 de Julio de 2021. Id.: KBCJZ26139 - LWRFR26139. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta, que deberá ser acompañada en original, por Mesa de Entradas del Tribunal, conforme Ac. 29.526. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.). Cítase de garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFIQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. Id.: KBCJZ26139 - LWRFR26139. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez” Se le notifica el auto de fs. 36 “Mendoza, 08 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sra. ADRIANA BEATRIZ BLANCO DNI 17.441.224. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5992215 Importe: \$ 1512
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 265.412 caratulados: “ESCUADERO SANDRA NATIVIDAD C/ ROBLES ANGEL HUGO Y GUAJARDO ROBERTO JULIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ÁNGEL HUGO ROBLES (D.N.I. N° 24.192.783) de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 20 “Mendoza, 06 de Febrero de 2020. Proveyendo a fs. 3/18: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros).- NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243 - “Política de notificaciones accesibles”.-Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez” Se le notifica el auto de fs. 83

“Mendoza, 21 de Octubre de 2021. RESUELVO: I- Declarar al ÁNGEL HUGO ROBLES (D.N.I. N° 24.192.783) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ”

Boleto N°: ATM_5992226 Importe: \$ 1584
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-05924140-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4977 Fideicomiso Success”. Se NOTIFICA a “FIDEICOMISO SUCCESS”, CUIT 30-71468812-6, con nombre de fantasía “Tutto Quesso”, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 71-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “FIDEICOMISO SUCCESS”, CUIT 30-71468812-6, con nombre de fantasía “Tutto Quesso”, y domicilio en calle Av. Colón N° 317, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° 2518-A-2019, caratulado B° LA

GLORIA-L-20-, notificar al Sr. BARROSO ALDO ANTONIO DNI N° 6.638.476 y la Sra. RIVERA LIQUITAY MIRIAM SONI DNI N° 58110, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA-MANZANA-L-CASA-20- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 98-12-00-020, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEISCIENTOS CUATRO con 83/100 (\$ 604.83) equivalente a 22 cuotas, actualizada al día 15/03/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

En relación al pedido de seguridad formulado por las representantes de la **Unión Vecinal del B° Sanidad**, tratándose de las Sras. Miriam CANTO DNI 14347584 y María ABREGO DNI N° 13769381, se les hace saber que La Sra. Beatriz Varela Directora de Relaciones con la Comunidad, se hizo presente en la reunión convocada por los vecinos el día 24-05-19, acompañada por el personal de la Comisaría que por Jurisdicción le corresponde Crio. Elvio Sosino. Por parte de la Comisaría, el Comisario se comprometió con los vecinos a reforzar el patrullaje preventivo, teniendo en cuenta los datos aportados por los vecinos en cuanto hora, día y lugar con el fin de un patrullaje mas efectivo

S/Cargo

16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑA MAXIMO FILAMIR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221112

Boleto N°: ATM_5979746 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA DANIEL HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221113

Boleto N°: ATM_5981647 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDO HILDA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221114.

Boleto N°: ATM_5981693 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCHAN RICARDO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221116

Boleto N°: ATM_5981704 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAHORA MARCIAL FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221117

Boleto N°: ATM_5981978 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZUÑIGA PACIFICO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221119

Boleto N°: ATM_5981980 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARSOLIE MICAELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221120

Boleto N°: ATM_5982241 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA MARTA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221121

Boleto N°: ATM_5983818 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORNELLO ANA MARIA SALOME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221122

Boleto N°: 05982357 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ RAMON LEOPOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221124

Boleto N°: ATM_5982550 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO GLORIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221123

Boleto N°: ATM_5982659 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCOLETA JUAN CARLOS SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221125

Boleto N°: ATM_5984171 Importe: \$ 240
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANADOS SILVIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221126

Boleto N°: ATM_5985877 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de diez días a CALO JANO RODRIGO en los autos caratulados "CIACCIA LORENA VICTORIA C/ CALO FRANCISCO y otros S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. n° 108.616) en los que

se ha dictado la siguiente resolución "///hía Blanca, 2 de Agosto de 2021.... Atento lo que disponen los arts. 78, 79, 80 y cc. del Cód. Procesal, admítase la información ofrecida y acuérdate provisionalmente a los recurrentes el beneficio de litigar sin gastos (art. 83 del cód. citado). Del beneficio de litigar sin gastos promovido, traslado a la contraparte por el término de cinco días. Notifíquese. A cuyo fin, deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 330 inc. 2 del C.P.C.C." "Bahía Blanca, 6 de Octubre de 2021... Agréguese la documentación acompañada y publíquense los edictos solicitados respecto al demandado Calo Jano Rodrigo.-" "Bahía Blanca, 22 de Octubre de 2021. Sin perjuicio de las actuaciones cumplidas, ampliase el resolutorio de fecha 06/10/21 a las 13:18:47 hs., en el sentido de que de la pretensión de beneficio de litigar sin gastos articulada mediante la presentación de fecha 28/06/21 respecto al codemandado Calo Jano Rodrigo deberá darse traslado por el término de diez días ampliado en razón del domicilio." Bahía Blanca, 27 de Octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_5886193 Importe: \$ 672
15-16/03/2022 (2 Pub.)

DRA. ROSANA G. TANO. JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA. GEJUAF N°1, Autos N° 786-2020, CUIJ 13-05763225-3, N.º 786/2020 Caratulado "Contursi Sagaz Tomas Agustín Contra Contursi Rubén Darío Por Supresión de Apellido", hace saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada por Contursi Sagaz Tomas Agustín, DNI 42.863.904. Art. 70 del CcyC. FDO. DRA. Dra. Carola Pardo Secretaria (ad hoc).

Boleto N°: ATM_5956776 Importe: \$ 192
16/02 16/03/2022 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASTRANTONIO NERIDA HORTENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221127

Boleto N°: ATM_5987272 Importe: \$ 120
15-16-17-18-21/03/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 21 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-1951-2022 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152º de la Ley N° 9003, comunica al SR. MOLINA HUMBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 12206 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para reparar la puerta del portón de entrada ejecutar vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle General Juan Esteban Pedernera N° 1864 Mzna G Lote 13, Distrito Pedro Molina - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad . Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas.

Boleto N°: ATM_5981656 Importe: \$ 936
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de Marzo de 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-2700-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. SPINELLO ENRIQUE FRANCISCO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 7105, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle 25 de Mayo N° 158 Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso

además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5987301 Importe: \$ 792
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 07 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13085-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que según Sistema Sayges se constató que el Expediente electrónico EE-499-2020, el mismo se encuentra sin movimiento con solicitud de inspección pendiente, esta Dirección le notifica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 120886, que deberá regularizar dicho trámite en un término de CINCO (05) DIAS. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5989416 Importe: \$ 576
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. ANDRÉS ZUMER a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5990415 Importe: \$ 144
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

GEJUAF CAPITAL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – en autos N° 2467/6 “ARCE ROXANA GRACIELA Y RECIO ERNESTO DANILLO POR DIVORCIO VINC. PRESENTACION CONJUNTA”. El Tribunal proveyó: Mendoza, 3 de Marzo de 2022 RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. ROXANA GRACIELA ARCE, DNI 29.074.936 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el siguiente decreto : “Mendoza, 14 de Noviembre de 2018. Habiendo entrado en vigencia el nuevo código Civil y Comercial y atento a que conforme lo dispuesto en su Art 7, éste se aplica aún a las causas judiciales en trámite, en uso de las facultades previstas por los Arts 706 y 709 del C.C y C y Arts 46 inc 5 del C.P.C y Art 83 de la Ley 6354, téngase presente la adecuación al nuevo régimen que se formula, en consecuencia de la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C, y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que se expida en el término de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 52 y 76 de la Ley 6354. NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ de Familia.....A fs. 46 se proveyó. Mendoza 10 de Setiembre de 2019” Cúmplase con la notificación del traslado de la demanda ordenado a fs. 35 con DOCE DÍAS MÁS, en razón de la distancia. NOTIFIQUESE conjuntamente con el decreto de fs. 35. Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ de Familia”, mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE.NOTIFICAR AL ACTOR POR MEDIO DEL DR. MARIO GUSTAVO LÓPEZ, CO DEFENSOR DE LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. PASEN AL RECEPTOR. Fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia.-... INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo
11-16-21/03/2022 (3 Pub.)

VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-02010874-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “INF SUM

SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO”, seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptor al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 21. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptorlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 16 de marzo de 2022 a las 9:30 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 282/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021-02010874-GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al art 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez que para fecha 07/01/2.021, cuando siendo la hora 11:40, se presentó en Comisaría 18 San Carlos el efectivo policial, Oficial Subayudante PP. HERRERA CAMPOS Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, para dar cuanta que habiendo solicitado para fecha 10-12-2.020, Licencia por razones particulares de lo cual se originó Expediente Electrónico N° 2.020-06058685, y que se le informó el día 06-01-2.021, de que no puede ser otorgado debido a que presenta un sumario en Inspección General de Seguridad y de lo cual se notificó ese mismo día 06-01-2.021, por tal motivo se presentó en Comisaría 18° San Carlos, para hacer entrega de los elementos que le fueron provistos por el Estado, recepcionados todos estos elementos por personal policial de Comisaría 18° quedando los mismos alojados provisoriamente en esa Dependencia Policial. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo de Cría 18, copias del libro de novedades del comisaria 18 y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. FEDERICO GUSTAVO ACOSTA. SECRETARIO DE ACTUACIÓN. FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida REMEDIO NADALES, fallecida el 03-10-2000, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería 54 nicho 239, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5981588 Importe: \$ 216

14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 12410 caratulados PONCE DE LEON MICAELA JANET Y RIQUEIRO FRANCO JEREMIAS C/ CINO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs.20 se resolvió: Mendoza, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 19 y lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CARLOS ALBERTO CINO D.N.I. N° 13.569.422 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo). - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez. FEVWL26146 (escrito de demanda) YUOX12646 (documentación)

Boleto N°: ATM_5979635 Importe: \$ 720
08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

A herederos de SASO, JUAN CARLOS cita la Oficina Tecnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expediente N° 2022-1554056.

Boleto N°: ATM_5990230 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

"Tercer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- en autos N° 14506 caratulados: "GALVAN MARCELA PATRICIA p/Divorcio Unilateral " Notifica de acuerdo con lo ordenado a fs. 22 I.- Declarar de ignorado domicilio al señor DALTON ANDRW CHARLES, de Nacionalidad Británica, Pasaporte N° 511982295 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, ..." por lo que se le notifica : De la petición de DIVORCIO y lo expuesto sobre el Convenio Regulador. Notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida, formule su propuesta de convenio regulador con los elementos que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo aperebimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (art. 437/438 del CPCC y art. 3 inc.i, 16 b), 174 de CPF y arts.20,21 del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.

S/Cargo
08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00065161-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2360 Firmani José Antonio". Se NOTIFICA a "FIRMANI JOSE ANTONIO", CUIT 20-24279063-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 3 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 46-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIRMANI JOSE ANTONIO", CUIT 20-24279063-5, con nombre de fantasía "Sueño Gourmet", y domicilio en calle Paso de los Andes N° 742, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la

resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

A herederos de MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33 Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE-2761-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5979740 Importe: \$ 240

08-10-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SPOTORNO JOSE LUIS, DNI 17.199.958, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr.a CASADO ANTONIO ENRIQUE, DNI 11.826.085, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art.33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA, Expediente N° 80914 folio 180, iniciado por el fallecimiento del Sr. ROBERTO RAUL NIETO, D.N.I. 14.532.336. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes la reclamen (art. 33 Dec.- Ley 560/73 mod. Ley 4409/80 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac 251-F B.O. 04/08/1945, Dec.150/93; art.3º Dec.567/75).

Boleto N°: 05983856 Importe: \$ 600

10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de RUBIO MIGUEL ARGENTINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1520538. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: 05982381 Importe: \$ 240
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GIMENEZ DIEGO IGNACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1536347. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5984013 Importe: \$ 240
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA, Expediente N° 81074 Folio 196, iniciado por el fallecimiento del Sr. OSVALDO ARIEL MOREIRA, D.N.I. 16.362.880. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes la reclamen (art. 33 Dec.- Ley 560/73 mod. Ley 4409/80 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac 251-F B.O.04/08/1945, Dec.150/93; art.3° Dec.567/75).

Boleto N°: ATM_5982528 Importe: \$ 600
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ANAYA MARIO RAUL, DNI 16.163.081, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311337, caratulados: "SORIA EDUARDO RAMON P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de SORIA EDUARDO RAMON, con DNI 6.502.957, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez

Boleto N°: ATM_5976577 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.151 "OLMEDO MARIA CANDIDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante María Cándida OLMEDO DNI 8.308.947 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5976637 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.158 "SORIA GUILLERMO SILVESTRE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Guillermo Silvestre SORIA DNI 10.912.480 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5977815 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EDICTO SUCESORIO CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.687, caratulados "PEREZ RAFAEL Y EGEA ISABEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. RAFAEL PEREZ (D.N.I. N° 6.918.810) e ISABEL EGEA (D.N.I. N F8.576.316), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5965662 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272578 "VICARI DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VICARI DANIEL, D.N.I. N° 6.873.331 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5974820 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272885 "GRANATA GAETANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GRANATA GAETANA, D.N.I. 93.584.249, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5975058 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411411 "ACIAR JUAN PATRICIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Patricio ACIAR DNI 8.147.481 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5987306 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 18 de Febrero de 2022. EDICTO: Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05442915- 5((012054-408221)) CAYROL CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAYROL, con DNI 6883000 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Daniel Osvaldo COBO.

Boleto N°: ATM_5976526 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273021 “FLORIDIA ANGELO Y POLANCO MARIA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FLORIDIA ANGELO DNI 94.197.085 y POLANCO MARIA ROSA DNI 5.586.339, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5981761 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.009 caratulados “Manstretta Mirta Mabel P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Mabel Manstretta (DNI F 05.879.132), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5981819 Importe: \$ 168
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. MORAGA CELIS JUAN EDUARDO, DNI 92.489.453 y Sra. SILVA SILVA MARÍA BERNARDA, DNI 92.489.455, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.360, caratulado “MORAGA CELIS JUAN EDUARDO Y SILVA SILVA MARIA BERNARDA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5982583 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.472 caratulados FAILLA HUGO FRANCISCO Y STORANI VILMA ORFE-LIA P/ SUCESIÓN 13-06768035-3(022051-204472), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FAILLA Hugo Francisco, DNI N° M 06.275.276 y STORANI, Vilma Orfelía, DNI N° F 06.335.648, PARA QUE LO

ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5985575 Importe: \$ 192
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272101 “INTERLANTE EVA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante INTERLANTE EVA, D.N.I. 4.956.235, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5985745 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2111 “CHILOTE STELLA MARIS P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5987612 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1124 “LEAL, ADOLFO RUBEN P/ SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ADOLFO RUBEN LEAL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5990801 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 41.491 caratulados "NAVIO EDITHP/SUCESIONES", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. EDITH NAVIO(D.N.I. N° 16.637.029), para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. FDO. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5990938 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06828648- 9((012054-411546)) TEMPORIN JULIO CESAR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO CESAR TEMPORIN, con DNI 8022004 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Alicia BOROMEI – Juez.

Boleto N°: ATM_5992119 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311288, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE ANGEL UMANA, DNI N° 6.893.493 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5992123 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.551 caratulados "García Juana p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana García (DNI 93.857.352), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5990449 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.346 "SILVA JUANA ADELINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Juana Adelina SILVA DNI 10.803.465 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5992135 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311079, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BRKLJACIC MIRKO, DNI N°6870530 Y RODRIGUEZ COBOS NELLY RAQUELLC N°0954189, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5992137 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.179, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GLORIA ELENA SULIJ, D.N.I. 2.732.123 y JORGE SALVADOR MARCHESE, D.N.I. 6.888.666, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_5992171 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N° 311176, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Domingo Mercado, DNI 8.342.540 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5992219 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06815708- 5((012054-411400)) GENTILE FELIX JOSE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX JOSE GENTILE, con DNI 13084439 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Alicia BOROMEI – Juez.

Boleto N°: ATM_5992221 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.662, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JUAN ROBERTO MALOSI, DNI N° 3.338.611 y ANGELA ELENA ALVAREZ, DNI N° 3.033.144, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_5992222 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.794, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR SALDIVAR, con DNI 6.883.444 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5992238 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°310040, caratulados: "SAMUA ANTONIA DELIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de SAMUA ANTONIA DELIA, con DNI 3056067, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez-Conjuez-.

Boleto N°: ATM_5992239 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ubicado EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 A CARGO JUEZ JUAN MANUEL RAMON, en autos N° 4338 caratulados "SALVO Corina del Carmen p/ Sucesión" CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Corina del Carmen SALVO, DNI F8.583.495 para que acrediten tal circunstancia en TREINTA DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT).

Boleto N°: ATM_5992246 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 41.520 caratulados "MARTINI ALICIA ELIDA Y NAVARRO DARDO P/SUCESIONES", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SRES. ALICIA ELIDA MARTINI (D.N.I. N° F3.907.506) y DARDO NAVARRO (D.N.I. N° M6.925.634), para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. FDO. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5990939 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06809616- 7((012054-411320)) RODRIGUEZ CARLOS MARIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS MARIO RODRIGUEZ, D.N.I. 8.029.303 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5992111 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO EDUARDO ZALAZAR, D.N.I. N° 10.061.853, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.574, caratulado "ZALAZAR, ANTONIO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5992128 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CARLOS ALBERTO ALEVA DNI 6.842.976, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271393, caratulado "ALEVA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5992139 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-362 CUIJ N° 13-06713489-8 Caratulados: "ANZALDO JUAN DAVID P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JUAN DAVID ANZALDO D.N.I. N° 22.110.989, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5992173 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3, de la 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 304.639, "LOPEZ SILVIA ANA Y OTRO C/ RIVERO PETICO GABRIEL ANTONIO Y OTRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica al Sr. RIVERO PETICO, Gabriel Antonio, D.N.I. N° 23.589.757, con domicilio desconocido, que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar al Sr. GABRIEL ANTONIO RIVERO PETICO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C P C.C.T.. III- ...Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE En consecuencia también se le notifica lo decretado a fs.14, proveyó: "Mendoza, 07 de Octubre de 2019...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial...DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez".- Y a fs. 41: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Al nomenclador N° FCLIP101843, por aclarado el objeto de la demanda. Téngase presente; notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 14-...Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.-SC"

Boleto N°: ATM_5992207 Importe: \$ 1368
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO MESA, D.N.I. N° 16.694.833, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.284, caratulado "MESA, PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5992208 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUSTER, CRISTOBAL LORENZO, DNI N° 6.909.832, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271740 DIGITAL_FUSTER CRISTOBAL LORENZO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5992210 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL JUAN PICALLO, D.N.I. N° 16.908.080, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida

España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.750, caratulado "PICALLO, RAUL JUAN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5992214 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 10° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (hoy 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO), EXPTE. N°12401 "SANCHEZ IBAÑEZ MANUEL P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN - RECONSTRUCCION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Manuel SANCHEZ IBAÑEZ DNI 3.342.407 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. M. Paula Calafell – Juez.

Boleto N°: ATM_5992216 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 265.412 caratulados: "ESCUADERO SANDRA NATIVIDAD C/ ROBLES ANGEL HUGO Y GUAJARDO ROBERTO JULIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO JULIAN GUAJARDO D.N.I. N° 23.941.002 de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 20 "Mendoza, 06 de Febrero de 2020. Proveyendo a fs. 3/18: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros).- NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243 - "Política de notificaciones accesibles".-Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez" Asimismo se le notifica el auto de de fs. 79: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2.021.- VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al ROBERTO JULIAN GUAJARDO (D.N.I. N° 23.941.002) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_5992217 Importe: \$ 1584
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272879 "IACONO ROQUE PEDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IACONO ROQUE PEDRO D.N.I. 8.149.939, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5992233 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273294 “LUQUE EDUARDO Y MALLEA CELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUQUE EDUARDO D.N.I. 6.829.607 y MALLEA CELIA D.N.I. 1.246.651 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5992250 Importe: \$ 144
16/03/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 40.151m², propiedad de MARIA VABRIK PANAK DE LOPEZ, ubicados en calle Uspallata esquina Nor-Oeste con calle Romo, Ciudad, General Alvear. Expte: 2022-00666252-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 25, 18.00 Hs

Boleto N°: ATM_5990908 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Leonor Nelida Piccone, Ing. Agrimensora. Mat. C A M.1171. mensurará 68,65 m² y 262,66 m², propietarios CARLOS ELEAZAR BEGUERI Y VILMA CRISTINA SCIOLA, Calle Arístides Villanueva 370 Ciudad Capital, Marzo 25, hora 15. EX-2022- 01162776-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5990909 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sedero, ingeniero civil, mensurará 235,40 m². Propietaria VERA ASIC, calle Juan B. Justo N° 1363, Coronel Dorrego, Guaymallén. Marzo: 23 Hora: 17. EX 2022-01537728- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5990935 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero Agrimensor mensurará 295,02 m² propiedad de VICTORIO EDGARDO TADEO MICHELAN Y ANGÉLICA CLAUDIA NECOCHEA ubicados en Uspallata 1570, Mayor Drummond Luján de Cuyo. Marzo: 23 Hora: 12. Expte Electrónico EE-13905-2022 ATM

Boleto N°: ATM_5992095 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 292.02 m² Propiedad MARIA DOLORES, VICENTA MARIA, ROSARIO, VICENTE, JOSE, Y JUAN PELLICER TARRASO pretendida por Bertha Burgos Reyes para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 ubicada Remedios Escaladas de San Martín N° 2231 El Plumerillo Las Heras. LIMITES: N: Irma Sánchez de Orellano. S: Maria Pellicer Tarraso. E: Lucia Guadalupe Quiroga. O: Calle Remedios Escaladas de San Martín. Expte: 2022-01628537-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23 Hora 9

Boleto N°: ATM_5992145 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda mediará 113.74 m2 Propiedad MIRTA DOLLY BUFFA DE TORRES ubicada calle Juan Jufre 2555 Ciudad Capital. Expte :2022-01627807-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23 Hora 12

Boleto N°: ATM_5992151 Importe: \$ 72
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda mediará 220.82 m2 Propiedad HECTOR ESTEBAN CIPULLO ubicada calle Bajada de Arrollabes 3292 Ciudad Capital. Expte :2022-01625445-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23 Hora 15

Boleto N°: ATM_5992153 Importe: \$ 72
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 220 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión de AMALIA BERTHA OZAN, ocupada por RAQUEL CARBAJAL. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. David Bartolomé 160, Panquehua, Las Heras. Marzo23, hora 10:00. Expediente. EX-2022-01382373--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5992438 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Título I ESCOLASTICO GOYA Sup. 5Ha y Título II JUAN ROUCHER Sup. 15Ha. pretende FERNANDO MARCELO PALACIOS. Ubicación y Punto de Encuentro Calles Tomás Candel y Valdivieso, La Llave, San Rafael. Límites: Norte: Milagros, Inés, Eduardo y Lucía San Martín, Sur: Calle Tomás Candel, Este: Calle Boccia y Oeste: Calle Valdivieso. Marzo 23 Hora 17 Expte. 2407-P-2013-01237.

Boleto N°: ATM_5993962 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez (mat. 1676 C.A.M.) mediará y fraccionará 8697,59 m2, propiedad de JUAN CARLOS GIROTTI, ubicada en C.C.I.F, con salida a calle 25 de Mayo S/N° Ciudad, Maipú, a 1084 m al Este de calle Vieytes, sobre costado Norte, se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Marzo 23, 8.30 horas. EX-2022-01480854-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5993957 Importe: \$ 216
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.3ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ. Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N°173 N°9003 a 70m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. MARZO 24 Hora 17 Expte 2022-01662924- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5993966 Importe: \$ 216
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 399.40m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VICTOR CRUZ 50% y DELFINA CONTRERAS de CRUZ 50%. Pretendida por: JUAN CARLOS CASTRO. Limites: Norte: Jose Alberto Herrero, Sur: Miriam S. Miranda, Victor Cruz y Delfina Contreras de Cruz, Este: Calle Carlos Washington Lencinas, Oeste: Juan Bogoni. Ubicada en Calle Carlos Washington Lencinas n° 654, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Marzo 24 Hora 15. Expte EX-2022-00709144- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5993970 Importe: \$ 360
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 576.45 m2, propiedad GERMAN CARRION, ubicada en Tomas Thomas 441, Ciudad, San Martín. Expediente 2022-01615849-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5993979 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 603,90 m2. Propietario: PABLO MARTIN RIERA. Ubicación: Acceso Comunero Indivisión Forzosa con salida Calle Videla Aranda. Punto Reunión: Calle Videla Aranda s/n, costado sur, 400 m al Este Calle Laprida, Cruz de Piedra, Maipú. Marzo 23, hora 8:30. Expediente 2022-01439599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5993981 Importe: \$ 216
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Peralta Ingeniero Agrimensor mensurará 360.37 m2, propiedad MÓNICA BEATRIZ HERNÁNDEZ de PERALTA y OTRA, calle Tucumán 502, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 23, hora 12:00. EX-2022-01490525-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5993994 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 190.36 m2, propietario BERNARDINO ROBLES, Guido Spano 1118, B° Los Carolinos, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 23, hora 18.00. EX-2022-01372270-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5993998 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 402.43 m2, propiedad de GUEVARA, JUAN ALBERTO y ARANDA de GUEVARA, ALCIRA. Ubicación: Independencia N° 567, General Gutiérrez, Maipú. EX-2022-01439866-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5993999 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 279,57 m2 Propietario EVA GLADYS LUJAN, Gestión título

supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente DANIEL CEFERINO MARTÍNEZ, ubicada en Calle Guanacache S/Nº, Bº Los Puelches, Mzna G Casa 18, Tulumaya, Lavalle, Limites Norte Instituto Provincial de la Vivienda, Sur Calle Guanacache, Este Juana Leonor Morales, Oeste Oscar Gil Gallo, Marzo 23, hora 9.00. Expediente EX-2022-01439577-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5994002 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 266 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDAS y URBANIZACIÓN CÓNDOR y ANDES LIMITADA, pretendida por IRMA JESUS SOSA, ubicada en Calle Los Músicos N° 1330, Ciudad, Maipú. Límites: Norte y Sur: con Mismo titular; Este: con Calle Los Músicos; Oeste: con Rubén Darío Vicari. Marzo 23, hora 12:30. Expediente EX-2022-01404409-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5994005 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Martín Salas Agrimensor mensurará 3 ha. 5344.01 m2, de JOSE ANTONIO MARTIN CRUZ, en Manuel Quintana S/Nº, costado Oeste, 339.50 metros al Noreste de calle Bascuñan, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Expediente EX-2021-08724265-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5994007 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 280,00 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario: ANDRÉS MORAN, pretendiente: DEBORA MARIELA SANTIN. Avenida Libertad 1060, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2022-01428508-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Arturo Francisco Figueroa; Sur: Santos y José Bruno Bianco; Este: Avenida Libertad; Oeste: Carlos Ricardo Persia. Marzo 23, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5994010 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 236,40 m2, de HILDA ISOLINA GOMEZ de SEGRETI, José Federico Moreno 2327, Ciudad, Capital. Marzo 23. Hora: 17:30. EX-2022-01477585-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5994012 Importe: \$ 72
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 900.00 m2, propiedad SALIM ABDO, MARIA ELENA ABDO DICHARA y NELIDA MAFALDA ABDO DICHARA, carril Montecaseros 27 m al Sur de carril Zapata, costado Este, Montecaseros, San Martín. Marzo 23, hora 12:00. EX-2022-01478550-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5994013 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 8000,00 m² aproximadamente, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada sobre calle Elena de Zizzias N° 989 esq. J. A. Roca, Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2022-01459940-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_5994014 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Esteban Noberasco, mediará 319,99 m², propiedad de GIAMPORTONE ALBERTO, ubicada en Calle Correa Saa N° 2768, General Belgrano, Guaymallén, el día 23 de Marzo, Hora 14.30. Expediente EX-2022-01516220-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5994031 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 321.60 m², parte mayor extensión, propietario ARMANDO FELIPE ALVAREZ, ubicada callejón Los Ciruelos s/n°, a 23.15 m al Norte de calle Capilla de Nieve, costado Oeste, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 23, hora 17:30. EX-2022-01548523-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5994055 Importe: \$ 144
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mediará 1.044,83 m² aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: VICENTE ROYO GASULLA, pretendiente: DORA ROSARIO FUNES. Calle Guillermo Cano s/N°, 300 m. Sur calle Belgrano, Costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Tomas Carmelo Lofaro, Sur y Oeste: Vicente Royo Gasulla, Este: calle Guillermo Cano. Expediente N° EX-2022-01478617-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 08.

Boleto N°: ATM_5994069 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 390.00m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: NORMA ARROYO DE ALMUNA. Pretendida por: OSCAR JESÚS ARROYO, Límites: Norte: ARANGUEZ CECILIA SILVANA Y ARANGUEZ VERONICA A., Sur: ANCHELARGUES DANIEL, MARTINEZ FAUSTINO, AVILA ALBERTO AGUSTIN, Este: CAMINOS DEL ATUEL S.A., Oeste: CALLE GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN. Ubicada en calle General Juan Martin de Pueyrredón n° 836 Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar B° San Miguel. Marzo 23 de 2022 Hora 15. Expte EX-2022-01538475- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5993959 Importe: \$ 360
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 12 ha 2.576 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: MARIO JAVIER VARGAS Y MARÍA CAROLINA VARGAS DIBIAGI. Dominio Fiduciario Art. 1701. Pretendida por: Maria Luna. Ruta Provincial N° 82 S/N° Costado Oeste a 720 m al sur de intersección de Ruta N° 82 y Corredor del Oeste. Vertientes del Pedemonte. Luján de Cuyo. (Punto de Reunión intersección de Ruta N° 82 y Corredor del Oeste). Norte: Ortencia u Hortensia Cardozo de Martínez, José Mario Martínez, Elena Maron de Schweiger, Dora Edith Garcia, Pedro José Batiz, Juan Ceferino Batiz y Pedemonte Inmob. S.A., Nicolás Robertino

Lombardi y Federico Agustín Lombardi. Sur y Oeste: Pedemonte Inmob. S.A., Nicolás Robertino Lombardi y Federico Agustín Lombardi. Este: Ruta Provincial N° 82. Marzo: 23. Hora: 17. Expediente EX-2021-06840660- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5993968 Importe: \$ 576
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 578.50m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRETE. Pretendida por: DANIELA DAIANA LOMBARDO, Limites: Norte, Este y Oeste: El Titular, y Sur: Dirección General de Escuelas. Ubicada como fundo enclavado por servidumbre de hecho 29m al oeste calle Santa Maria de Oro n° 350, 57m al sur de calle San Martin, costado oeste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo 25 de 2022 Hora 15. Expte EX-2022-01535279- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5993969 Importe: \$ 360
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sederó, ingeniero civil, mensurará y fraccionará 5155,80 m2. Propietarios :MIRANDA ANGELA SCUSSOLIN, JORGE MARCELO DIFONZO MARIA MERCEDES PANETTIERI, LETICIA GABRIELA CINCA, NESTOR ADRIAN LOPEZ, FOUR SESONS SA, PAOLA FERNANDA MICIELI, CLAUDIA ROXANA MENDOZA, MAURICIO GABRIEL POGES, OMAR DAVID SAVOY, GONZALO ANDRÉS OLIVA, MARIANA ANUNZIATA Y OSCAR ADOLFO ANUNZIATA., ubicados en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa N°1 S/N, con salida por Acceso comunero de indivisión forzosa N° 2 a calle Juan José Paso N° 2000, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Barrio "El Marquesado" Se Cita a linderos interesados y Propietarios Condóminos de los Accesos Comuneros mencionados. Lugar de reunión en Acceso Comunero N° 1 ,Costado sur,200 m al oeste de rotonda intersección del mismo con Acceso Comunero N° 2. Marzo: 23 Hora: 9. EX 2022-01325951-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5993971 Importe: \$ 576
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 200 m2, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por DANIEL DAVID PLAZA para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle José Néstor Lencinas N°338, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites Norte: Instituto Provincial De La Vivienda, Sur: Calle José Néstor Lencinas, Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda, Este: Pablo Domingo Cannatella. Marzo 25, hora 14:30. Expediente EX-2022-01435811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5993986 Importe: \$ 288
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 516.69 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MIQUEAS CARLOS SEGUNDO SANDALIO, GIL DE RAED LORENZA, RAED JUVENCIA DIOSLINDA, RAED ANTONIO IRENE, RAED DE GIMENEZ NIDIA NOEMI, pretendido por MIQUEAS MUÑOZ MARIA HERMINIA, ubicado en Avda. 25 de Mayo N°1057, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ Avda. 25 de Mayo, S: c/ Alvarez Andronico, E: c/ Gil de Raed Lorenza y Otros, O: c/ Marino Francisco. Expediente EX-2022-01439158-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 25, .Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5994006 Importe: \$ 360
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mediará aproximadamente 700 m2, propiedad de REGINA ESTHER MUSRI de MONTAÑA; pretendida por ERIKA ANAHI MONTAÑA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Guillermo Cano s/n° El Mirador, Rivadavia; a 86.80 m al Oeste de calle San Juan, costado sur. Límites: Norte: calle Guillermo Cano, Sur: Musri Hernán Antonio, Cristian Iván Musri, Ariel Fernando Ramón Musri, Este: Antonio C. Musri, Oeste: Regina Esther Musri de Montaña. El día 23 de marzo a las 18 horas. Expediente N° EX-2022-01419187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5994063 Importe: \$ 360
16-17-18/03/2022 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor mediará 157,69 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Armando Felipe Alvarez; pretendiente Alicia Mercado Hilarion; Pasaje Los Ciruelos con salida a calle Virgen de las Nieves N° 3902. Loteo Los Ciruelos, Manzana "A" Lote 2 General Belgrano Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste: Armando Felipe Alvarez, Este: Pasaje Los Ciruelos. Marzo 22, hora 12. Expte: EE-13022-2022

Boleto N°: ATM_5990846 Importe: \$ 288
15-16-17/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 145 m2 propiedad de HILDA DEL CARMEN FREDES ubicados en Honduras N° 1439, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2022-01285895-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 21 de Marzo Hora: 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_5983985 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan A. Izquierdo, mediará 609.50 m2 propiedad de SINIGALIA Walter Manuel (50%) y SINIGALIA José Luis (50%), ubicados en calle Cristóbal Colón N°655, Centro, Godoy Cruz. 21 de Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01548350- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5985868 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 2373 ha. 4063.28 m2 aproximadamente. Propiedad de MARTINEZ JOSE RAMON 25%, HIDALGO DE MARTINEZ ROSA GLADYS 25%, MARINO RICARDO RUBEN 25%, SVRSEK DE MARINO MARIA ZULMA AZUCENA 25%, Ubicado a unos 16570 m al Este de Ruta Nacional 143 Sur por RP N°190, luego por servidumbre de paso a unos 5950 m al Norte de Ruta Provincial N° 190 costado Este, La Varita, San Pedro del Atuel, General Alvear. 21 de Marzo de 2022. Hora 16. EX-2022-01515161- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5986041 Importe: \$ 360
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 300 m² de JOSÉ ANTONIO PARRA PEREZ, Calle Narciso Laprida 316 – Alvear Oeste - General Alvear. EX-2022-01440373- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5984483 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 10 ha de ANTONIO ALONSO RUBIO, Calle Romero y Rincón del Indio, Esq. Noreste – Real del Padre – San Rafael. EX-2022-01493076- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo

21- Hora 8.

Boleto N°: ATM_5984485 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará : 9999.33 m2 según título, propietario : SALAFIA MIGUEL ANGEL y MASEGOSA DE SALAFIA MIRTA, ubicación : CALLE COSTANZO N° 4155 DTO. : LAS PAREDES; DPTO. : SAN RAFAEL, Expte. : N° 2022- 01516651-GDEMZA-DGCAT_ATM._ 21 de MARZO de 2022.- Hora 16:30.-

Boleto N°: ATM_5984487 Importe: \$ 216
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Juan Pablo Rodríguez Ing. Agrim. mensurará 1 ha 2014,96 m2. Propietario: Bianchi, Raúl Daniel. Ubicación Vélez Sarsfield y Daudet (esquina Suroeste)- Ciudad- San Rafael. EX-2022-00575699-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 21 Hora:17:30

Boleto N°: ATM_5984492 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mensurará 1342,88m2, titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Daniel Eduardo, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle San Pedro S/N° a 475,60m al oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2022-01523766-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 21 hora 8:00 Limites: Norte: Calle San Pedro Sur, Este y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto N°: ATM_5984493 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 610,63m2, titular Ponce, Santos Ernesto, ubicación Ruta Nacional N°143 S/N° a 49,00m oeste calle Joaquín Molina, costado norte, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2022-01525926-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 21 hora 9:00

Boleto N°: ATM_5984495 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 2803,00 m2 , de RUBEN DARIO ODETTI, calle Presidente Illia N°1060 – Ciudad – General Alvear. EX- 2022-01519821- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21 Hora 13.

Boleto N°: ATM_5984497 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 1505,00 m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario NICOLAS PONS PALAZETTI Y CELINA LUISA NADAL, Pretendiente Marianela Soledad Castellanos. Ubicación Carril Godoy Cruz S/N° a 36,10 m al Este de calle Buenos Vecinos lado Sur. Km 11- Guaymallén. Límites N: Calle Godoy Cruz; SE: Propietarios. O: José Raúl Palazetti y Carmelo Laspina. Marzo: 21 Hora: 18:30. Expte. 2022- 01441057 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M

Boleto N°: ATM_5989382 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor mensurará 237,20 m2, propiedad SERGIO FABIAN MARIN DOMINIO FIDUCIARIO ART. 1701 CCNN, Malvinas Argentinas 1193, Ciudad, Godoy Cruz. EE-11503-2022. Marzo

21, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5987351 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 2.501,44 m2, propietarios REYES JUAN HUMBERTO y BAZAN MIRTHA EDITH, ubicado en calle Milagros S/N°, vereda Oeste, 224 m al Norte de intersección con calle Ferrari, Colonia Segovia, Guaymallén. Marzo 21, hora 11:00. Expediente: EX-2022-01500136-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5987352 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 30.989.63 m2 aproximadamente, de ACEVEDO GRIFERO SERGIO en calle Las 14 S/N° a 736.73 m al Norte de Ruta Provincial N° 36, costado Oeste, Jocolí, Lavalle. Marzo 21, hora 10:00. Expediente 2022-01398132-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5987356 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mediará 1029 m2, propiedad ELÍAS ACIS y EMILIO ACIS, ubicada calle Padre Vázquez N° 1460, Ciudad, Maipú. Marzo 21, Hora 11:00. Expediente N° EX-2022-01405019-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5987357 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mediará 500 m2 propiedad GABRIEL MEDINA y OTRA, Calle Santa María de Oro 632 Ciudad, Lujan de Cuyo. EX-2022-01532149-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21 hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5987358 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mediará 2147,91 m2 propiedad DAVID MORENO MOLINA, calle Bransen S/N°, 288 metros al Este calle Costa Flores, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2021-08727603-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, hora 18:00

Boleto N°: ATM_5989491 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 802.46 m2, EE-10351-2022, ANDRES LOPEZ, Avda. Gdor. Gral. San Martín N° 5.826, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 21. Hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5987362 Importe: \$ 144
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mediará 233,02 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de TERESA CRUZ SORIA y JOSE MANUEL SACABA, en posesión de MARIA BEATRIZ OLIVERA, Calle Paso de los Patos N° 2119, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 21, hora 9:30. Expediente EX-2022-01370447-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5987363 Importe: \$ 216
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 274,00 m2 de JOSÉ SIGNORELLI y OTRA, en Remedios Escalada 3272, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente EX-2022-01302492-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 21, hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_5987364 Importe: \$ 72
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 210 m2 aproximadamente, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA, en posesión de RAMONA ALICIA VIDAL, Calle San Pedro s/n°, Manzana C, Casa 29 B° 8 de mayo, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 21, hora 10:00. Expediente EX-2022-01370550-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5987365 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 2848.69 m2, propiedad de CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. Ubicada en calle Maipú y Salta, esquina Nor-Este, Ciudad, San Martín. Expediente EE-9010-2022. Marzo 21, 16 horas.

Boleto N°: ATM_5989494 Importe: \$ 216
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensura, unifica y fracciona dos propiedades. Propiedad 1: 550.81 m2, Propiedad 2: 1133.38 m2. Propietario: PRUDENCIO MARTINEZ ACCHURA. Ubicación: Severo del Castillo s/n° costado Este a 173 m al Norte de calle Los Pinos, Puente de Hierro, Guaymallen. EE-9129-2022. Marzo 21, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5987366 Importe: \$ 216
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 6625.66 m2, propietario SOCIEDAD ANONIMA MOTECASEROS, INDUSTRIAL, COMERCIAL y AGROPECUARIA. Ubicada calle Víctor Hugo s/n° a 903.72 m al Norte de calle Buenos Aires, costado Este, La Primavera, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú. Marzo 22, hora 18:30. Expediente N° EX-2022-01422318-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5989503 Importe: \$ 216
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 10939,41 m2, propietario JUAN CARLOS TUJA, pretende NELLY ROSA GAVA, Ley 14159. Decreto 5756/58 y modificatorias, gestión Título Supletorio, Calle San Martín y calle Di Cesare S/N°, esquina Sur Oeste, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Norte: calle San Martín, Sur: Mariela Andrea Bernardi, Este: calle Di Cesare, Oeste: José Enrique Roldan. Marzo 21, hora 11,00. EX-2022-01160141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5989504 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 204,49 m2, Propiedad de MANUELA LUZ MARTÍNEZ de CORREA, pretende ROSA MARINA DELGADO, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Pasaje Correa 2883, Villa Nueva, Guaymallén. Norte: Pasaje Correa, Sur: Coop. Viv. Urb. y C. Perle Limitada, Este y Oeste: Manuela Luz Martínez de Correa, Marzo 21, hora 9,30.

EX-2022-01514356-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5989505 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mediará 1000,00m², titular Perez, Felipe Belisario, pretendida por Bastias, Rosana Mariana, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Corrientes S/N° a 379,15m al norte de Colombia, costado oeste, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EX-2022-01553264-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 22 hora 17:00 Límites: Norte: Gatica, José Elías Sur: Navarro, Clementina Este: calle Corrientes Oeste: García Eliana Belén; García Maira Yanina; García, Gisela Verónica; García, Lorena Alejandra

Boleto N°: ATM_5984498 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 214,12 m² parte de mayor extensión, gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Gustavo Eduardo Lamantia, propietario AGUSTÍN FRUGOLI . Límites. Norte: Narciso Aníbal Pérez, Sur: Calle Nocolas R. Peña, Este: Agustín Frugoli y Oeste: Calle Alta Italia, Calle Alta Italia 2257 esquina Nocolas E. Peña s/n Gral. Gutiérrez Maipú. Marzo: 21 Hora 16 Expte. EX 2022-01371620-GDEMZA-FGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5987346 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mediará aproximadamente 198,24 m², propiedad de "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" (Artículo 236, inciso "a", Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida por ROSA FLORENCIA BENEGAS; obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Sarmiento S/N°, Loteo de Negri, lote 4 Manzana, a 20m al Oeste de calle Sergio Cejas, costado Sur, Vista Flores, Tunuyán. EX-2022-01223285-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, hora 17:00. Límites: Norte: calle Sarmiento en 14,13 m; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 13,79 m; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 14,00 m; Oeste: Italo Hugo Morassti en 14,00 m.

Boleto N°: ATM_5987350 Importe: \$ 432
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 1270,78 m², de SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE MENDOZA, pretendidos por JUAN CARLOS GARCIA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias en Alte. Guillermo Brown o Mathus Hoyos S/N° esq. Mitre S/N° esq. Francisco Delgado S/N°, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: calle Alte. Guillermo Brown o Mathus Hoyos; Sur: calle Francisco Delgado; Este: Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza; Oeste: calle Mitre. Marzo 21, hora 16:00 .EX-2021-08384736-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5987353 Importe: \$ 288
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 116.78 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario VICTOR ARROYO, pretendida por JUAN RAMIREZ. Ubicada calle Julio Argentino Roca N° 3689, Distrito General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: calle Julio Argentino Roca en 7.53 m; Sur: Víctor Arroyo en 7.25 m, Este: Víctor Arroyo en 15.30 m; Oeste: Víctor Arroyo y Gladys Edith Cimarelli, Ramón Armando Díaz en 16.60 m. Marzo 21, Hora 18:00. Expediente N° EX-2022-01327602-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5987367 Importe: \$ 360
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensuraré; 2247,61 m2 aproximadamente. TITULAR: ROLAN FRANCISCA.- PRETENDIENTES: FUSTER MAYRA BELEN Y FUSTER CARLA MILENA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle La Correina ó Correas y Bella Vista ó V (esquina suroeste), Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle La Correina ó Correas, Sur: Ibañez Leandra Silvina, Ibañez Noelia Mariana; Este: Calle Bella Vista ó V; OESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR.- 21de MARZO 2022; Hora 10.00.-EX-2022-01479474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5990133 Importe: \$ 360
14-15-16/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO.- El señor el señor MARCELO FABIÁN GREGORI, Documento Nacional de Identidad 18.570.063, CUIT 20-18570063-2, domiciliado en 2° Barrio Centro Empleados de Comercio, manzana 25, casa 11, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro BODEGA, ubicada frente a calle Nuñez y Carril Chivilcoy sin número, Distrito Chivilcoy, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, con las siguientes inscripciones: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA D- 74739, FABRICA DE MOSTOS N° E-80573.- DIRECCION DE INDUSTRIAS N° 2248, a favor de la señora LUISA BIBIANA ABARZA, Documento Nacional de Identidad 21.375.223, CUIT 27-21375223-0, domiciliada en calle Sargento Cabral 1559, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza.- El traspaso será a partir del 04 de abril de 2022 inclusive. OPOSICIONES: Se recibirán reclamos dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00, en el domicilio de calle Rufino Ortega N° 200, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, sede del Registro Notarial 622 de Rivadavia, a cargo de la Notaria GRACIELA MERCEDES MERCADO.-

Boleto N°: ATM_5987552 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CASTELMONTE S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 07 de Febrero de 2.022 renunciaron los directores titular y suplente: LEONARDO RODRIGO GALIANO, D.N.I. 39.799.429, nacido el 14 de Octubre de 1.946, soltero, Comerciante, domiciliado en Isidoro Busquet 589, La Colonia, Junín y MARIA SOLEDAD VILLARROEL, D.N.I. 29.561.935, argentina, Contador Público Nacional, nacida el 20 de Enero de 1983, Soltera, domiciliada en Berutti 252, San Martín Mendoza. y se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE. La Srta. MARIA SOLEDAD VILLARROEL, D.N.I. 29.561.935, argentina, Contador Público Nacional, nacida el 20 de Enero de 1983, Soltera, domiciliada en Berutti 252, San Martín Mendoza DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. MONICA MYRNA BROILO, D.N.I. 12.585.113, argentina, comerciante, nacida el 17 de Mayo 1958, casada en primeras nupcias con el Señor Juan Antonio Villarroel, domiciliada en Berutti 252, San Martín Mendoza y tendrá mandato hasta el 30 de Setiembre de 2.024

Boleto N°: ATM_5984209 Importe: \$ 216
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JORNAT S.A.S. Comunica las siguientes modificaciones en su Contrato Constitutivo: 1) Fecha de contrato: 10/02/2022.

Boleto N°: ATM_5990897 Importe: \$ 24
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE DIRECTORIO N° 29: En el departamento de Lujan de Cuyo, a los 09 día del mes de marzo del año 2022, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede Social de calle República del Líbano N° 671 del departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, la presidenta MARIA FANNY SALLEI de **EMPREDIMIENTOS ECONÓMICOS S.A.** declara abierta la sesión para tratar el siguiente temario

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de Auditor por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre del 2011, ejercicio económico N° 16 finalizado el 31 de diciembre del 2012, ejercicio económico N° 17 finalizado el 31 de diciembre del 2013, ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de diciembre del 2014, ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de diciembre del 2015, ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre del 2016, ejercicio económico N° 21 finalizado el 31 de diciembre del 2017, ejercicio económico N° 22 finalizado el 31 de diciembre del 2018, ejercicio económico N° 23 finalizado el 31 de diciembre del 2019 y ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre del 2020 comparativo con el año anterior. La presidenta somete a consideración al directorio los Estados Contables y documentación complementaria. Luego de un extenso análisis se aprueban los estados contables y toda la documentación anexa por los ejercicios económicos enunciado en el punto primero

2. Llamado a Asamblea Ordinaria. La presidencia expone que se encuentra todo en orden para realizar el llamado a Asamblea Ordinaria y además consultado a los señores accionistas y a sus respectivos representantes quienes ejercerán los derechos políticos y acciones, le respondieron que se comprometían a realizar la Asamblea con carácter de unánime de acuerdo a las disposiciones legales vigente. Seguidamente la presidenta aprueba lo siguiente:

3. Convocatoria a la Asamblea Ordinaria: convocándose a los señores accionistas de “EMPREDIMIENTOS ECONÓMICOS S.A.” primera convocatoria que se realizara el día 26 de Marzo del 2022 a las 10 horas y con carácter de unánime en la sede social de calle República de Líbano N° 671, departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente temario: 1) Elección de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de Asamblea .- 2) Consideración de la memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor por los siguientes ejercicios económicos. Ejercicio Económico N° 15, finalizado el 31 de Diciembre del 2011, Ejercicio Económico N° 16, finalizado el 31 de Diciembre del 2012, Ejercicio Económico N° 17, finalizado el 31 de Diciembre del 2013, Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de Diciembre del 2014, Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 31 de Diciembre del 2015, Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de Diciembre del 2016, Ejercicio Económico N° 21, finalizado el 31 de Diciembre del 2017, Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de Diciembre del 2018, Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de Diciembre del 2019,y Ejercicio Económico N° 24, finalizado el 31 de Diciembre del 2020,comparativo con el año anterior.- 3) Destino del Resultado.- 4) Elección de directores titulares y suplentes. 5) Cambio del cierre de Ejercicio. Además, presidencia efectuara la comunicación expresa a la convocatoria a los señores accionistas con la recomendación que confirma su asistencia a la Asamblea dentro de los términos legales, sin más asunto que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 13 horas

Boleto N°: ATM_5987627 Importe: \$ 888
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SOCIOS: Mónica Alejandra VELASCO, 47 años, casada en 1° nupcias, argentina, empresaria, DNI 24.020.579; Marcos José BRUSOTTI, 46 años, casado en 1° nupcias, argentino, ingeniero, DNI 24.893.665, ambos con domicilio en Las Cañas 1830, B° La Barraca, Casa H1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Constituida el 07/03/2022. Denominación Social **ASHIR SA**. Domicilio social en Las Cañas 1830, B° La Barraca, Casa H1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Objeto social: inmobiliario, comercial y fiduciario. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Org de administración: Directorio compuesto por Marcos J. BRUSSOTI (Director Titular y Presidente) y Mónica A. VELASCO (Directora Suplente), duran en sus cargos 3 ejercicios. La sociedad será representada por el Presidente del Directorio. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5987637 Importe: \$ 168
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SZ SOCIEDAD ANONIMA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2021 se eligieron Autoridades: Director Titular y Presidente: Sr. WALTER FABIÁN GARCÍA MORENO DNI 17.310.581, como Director Titular y Vicepresidente: Sr. R. NICOLAS MALLO HUERGO DNI 21.463.232; y como Director Suplente: Sr. ERNESTO JULIO D'ALESSANDRO DNI 17.643.772. Fijan domicilio especial en calle Renato Zanzin N°1516, Godoy Cruz, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5992107 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

BOLDS LYC SRL Informa que por acta se asamblea extraordinaria número 3 del 5 de abril de 2021 se reúnen el total de los socios que representan el total del capital y se procede: aprobar balance de liquidación final, aprobar proyecto de distribución final y se designa al Señor Rubén Omar Loria DNI 30212523 como la persona a cargo de conservar libros y toda la documentación societaria pertinente, quien constituyó como domicilio especial a efectos legales que puedan corresponder en calle España 1303, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5990893 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

NIJAL SOCIEDAD ANÓNIMA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021 se eligieron Autoridades: Director Titular y Presidente: CHIAPPA JAVIER ALEJANDRO, DNI 22.688.518, con domicilio real en calle El Limón N° 3733, casa 7 B° Le Marche, Bermejo Guaymallen– Mendoza y Directora Suplente: MARIA INES DI MECO, D.N.I. 24.137.629, con domicilio real en calle El Limón N° 3733, casa 7 B° Le Marche, Bermejo Guaymallen– Mendoza. Fijan domicilio especial en calle Avellaneda N°2665, Villanueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5990931 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FERRER SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 3 de enero de 2.022 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: ANDRES JAIME FERRER, L.E. 6.905.644, con domicilio real en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza; Directora Titular y Vicepresidente: OLGA ISABEL CARREÑO DE FERRER, D.N.I. 93.385.441, con domicilio en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza; Director Suplente: CECILIA CAROLINA FERRER, D.N.I. 20.338.830, con domicilio real en calle Clarck N° 282, Ciudad – Mendoza, y Director Suplente: ADRIAN FERRER, D.N.I. 23.690.020, con domicilio en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza, Vencimiento del mandato: 31 de Agosto de 2.024. Fijan domicilio especial en calle San Lorenzo N° 260, Ciudad - Mendoza.

Boleto N°: ATM_5990934 Importe: \$ 192
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ABASTECEDOR SAN ROQUE S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, dando cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 10 de la Ley 19550, se informa que, el Directorio mediante Acta de Directorio N°11 de fecha 10/12/2016, ha dispuesto fijar el nuevo domicilio de la Sede Legal, Social y Fiscal en el inmueble ubicado en Manzana 6, Casa 5, Barrio La Bastilla, calle Regalado Olguin s/n, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5992160 Importe: \$ 96
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

S&G INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA: ELECCIÓN DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de FEBRERO de 2.022, a las 9 hs., se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: JUAN SEBASTIAN GARBUJO, D.N.I. N° 30.545.850 y Directora Suplente: MARIA PAULA SANTONI, D.N.I. N° 33.890.236. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.024. Fijan Domicilio Especial en Rio Salado s/n B° Jardin INKA 1, mz C casa 83, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5990936 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNDO SUR NATURA S.A. Cambio de sede social - informa que por acta de directorio de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobo el cambio de sede social a la calle Benielli 2850, de la Sexta Sección, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5992359 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OCEAN INTERNATIONAL S.A.S. (O.I.S.A.S.): Por resolución del directorio de fecha 15 de marzo de 2.022 se resolvió trasladar la sede social y domicilio fiscal y legal de la sociedad, a la calle Neuquén 2387 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5992376 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LODOTECH SAS: FE DE ERRATAS. Se comunica que el día 15 de marzo de 2022, mediante acta volante del órgano de administración, se ha resuelto corregir la sede social de LODOTECH SAS, la cual se encuentra sita en Ruta Nacional n° 40 Acceso Sur Lateral Este 5279, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5994154 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ANDELUNA CELLARS SRL Comunica renuncia de autoridades: Acta de Asamblea de Socios N° 70 del 25/10/2021. Renuncia Gerente Titular Sra Maria Barale

Boleto N°: ATM_5994338 Importe: \$ 24
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LUZ DE LUNA S.A. hace saber por un día que la asamblea general ordinaria del día 04 de noviembre de 2021 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad. En la reunión del directorio de la misma fecha se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por un ejercicio, por lo que el directorio

quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Pelliza, Marcelo Osiris, D.N.I.: 16.666.627; Director Suplente Sr. Koch, Jorge Rubén, D.N.I.: 5.807.717.

Boleto N°: ATM_5992476 Importe: \$ 120
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION solicitada por "**SOLVAR SOCIEDAD ANÓNIMA**". Escritura Número NUEVE.- PROTOCOLO ÚNICO.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los NUEVE días del mes de MARZO de dos mil veintidós, ante mí: ANA DANIELA LINARES VIVES, notaria titular del Registro número CIENTO OCHENTA Y DOS de Capital, COMPARECEN: el señor ERNESTO NELSON SOLIZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.768.963, CUIT 20-26768963-7, nacido el día 31 de julio de 1.978, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, ser de profesión comerciante, y estar domiciliado en calle Tapia Esquina calle Raul Galán número 74, Lote 10, del departamento Calilegua, Ledesma, provincia de Jujuy, y actualmente de tránsito por la provincia de Mendoza; y el señor VICTOR VARGAS, boliviano, con Documento Nacional de Identidad número 92.970.082, CUIT 20-92970082-2, nacido el día 15 de abril de 1.968, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, ser de profesión comerciante, y estar domiciliado en Almirante Brown número 1.990, del departamento Tunuyán de esta provincia. Ambos manifiestan no tener sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia judicial alguna.- IDENTIFICACIÓN: Los comparecientes son individualizados de acuerdo el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la exhibición de sus documentos de identidad, copias de los cuales se agregaron a la escritura número 07, fojas 20 de fecha 17 de febrero del corriente año. INTERVENCIÓN: Intervienen por sí y por su propio derecho. Y DICEN: Que en su calidad de socios fundadores, vienen por este acto a subsanar las observaciones practicadas por asesoría legal, de la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia, obrantes en el Expediente N° "EX-2021-07268296-GDEMZA-DPJ#MGTYJ", Descripción "VARGAS SOLIZ S.A. S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", quedando en consecuencia el Artículo CUARTO OBJETO del Estatuto que nos ocupa redactado de la siguiente manera: TITULO I ARTICULO CUARTO OBJETO- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A)TRANSPORTE: Transporte Privado Automotor de Pasajeros de corta, mediana y larga distancia provincial, nacional e internacional con fines turísticos, de línea regular, de traslado laboral, transporte escolar y cualquier rama del transporte privado automotor en sus distintas denominaciones. B) SERVICIOS TURISTICOS: La Sociedad podrá para el desempeño de su actividad principal, alquilar cabañas, pagar y percibir comisiones, contratar servicios de alojamiento para personas en hoteles y cualquier otro tipo de albergues. C) COMERCIAL: Prestar servicios de reparación de ómnibus, lavado y guarda de transporte de cargas.- LEO la presente escritura a los comparecientes quienes ratifican su contenido, firmando de conformidad por ante mi doy fe.

Boleto N°: ATM_5994169 Importe: \$ 648
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SUMAJET S.A. Comuníquese la ratificación, por Asamblea Unánime de Accionistas de la sociedad "SUMAJET S.A." de fecha 05/01/2021 (obrante a fs. 28 y 29 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N°1, rubricado ante la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 28 de agosto de 2012), al momento de decidir sobre la integración del nuevo Directorio se cometió un error involuntario y se designó al Sr. Rodriguez Puebla Julio Sebastián como Vicepresidente del Directorio cuando en realidad la intención era designarlo como Director Suplente -en cumplimiento de la L.G.S., que dispone la designación de un director suplente cuando se prescinde de fiscalización privada-. Por lo que se ratifica la asamblea en todos sus puntos sin perjuicio de lo expuesto anteriormente. Quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Rodriguez Puebla Alejandro Gabriel en el cargo de Presidente y Rodriguez Puebla Julio Sebastian en el cargo de Director suplente. Los directores ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5994399 Importe: \$ 240
16/03/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3001/2022

Expte. N° 13685

Llámesese a Contratación Directa 3001/2022 – Expte. 13685, para el día 18 de Marzo de 2022, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DE MONTACARGA UBICADO EN EL EDIFICIO MARGARITA MALHARRO DE TORRES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16-17/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACIÓN ACCESO ESTE 1º ETAPA.

EXPEDIENTE: N° 1949 -D-2022

RESOLUCIÓN: N° 154/SAOSP/2022

APERTURA: El día 04 de ABRIL de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15-16/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Compra Directa Nro 3051

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra “Red cloacal Barrio 29 de Abril Ciudad de Luján de Cuyo”

Expediente Licitatorio N° 209-2022

Presupuesto oficial: \$ 5.697.043,00

Apertura de Sobres: 01/04/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

15-16/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

AMBERES S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó "un millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5989990 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MOGI S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5989994 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LOTTIN INVERSORA S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5987528 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MALMO S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5987530 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OBOTH INVERSORA S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5990016 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OSASCO S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5987533 Importe: \$ 72
16/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SIMONA MIA S.A.S. En Boletín N° 31567 de fecha 23/02/2022 el error se da en el inciso n° 6: Capital, cuando se indica el número de acciones en letras que forman el mismo, se colocó un "millón doscientas mil acciones" y lo correcto es "cien mil acciones".

Boleto N°: ATM_5987536 Importe: \$ 72

16/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECTIFICATORIA DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. Nº: EX-2022-1260817

OBRA: RECONSTRUCCIÓN R.P. Nº14 TRAMO: PUENTE S/RÍO MENDOZA (PROG. 0+290) – (PROG. 6+300) UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE MAIPÚ. PROVINCIA DE MENDOZA.

EN LA ALTERNATIVA OBLIGATORIA LÉASE: \$ 335.730.000,00.

SE MANTIENEN LOS DEMÁS DATOS DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL

ADMINISTRACIÓN 14 DE MARZO DE 2022

S/Cargo

15-16/03/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|--------|
| Saldo Anterior | \$4248 |
| Entrada día 15/03/2022 | \$0 |
| Total | \$4248 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31580, FECHA 16/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.